

ACUERDOS

Sesión (32/2018), ordinaria del Pleno

Sesión (32/2018), ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2018 en el Salón de Sesiones del Pleno del Palacio de Cibeles.

Presidenta: doña Manuela Carmena Castrillo, Alcaldesa y Presidenta del Pleno.

Secretario: don Federico Andrés López de la Riva Carrasco, Secretario General del Pleno.

Concejales asistentes:

Por el Grupo Municipal del Partido Popular:

- | | |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Don Luis Miguel Boto Martínez - Doña María Carmen Castell Díaz - Don Orlando Chacón Tabares - Don Borja Corominas Fisas - Don Pedro María Corral Corral - Doña Beatriz María Elorriaga Pizarik - Doña Paloma García Romero - Don Álvaro González López - Don Íñigo Henríquez de Luna Losada - Doña María Begoña Larrainzar Zaballa - Doña Almudena Maíllo del Valle | <ul style="list-style-type: none"> - Don Percival Manglano Albacar - Don Fernando Martínez Vidal - Doña Carmen Martínez de Sola Coello de Portugal - Don José Luis Martínez-Almeida Navasqués - Doña María Isabel Martínez-Cubells Yraola - Don José Luis Moreno Casas - Don Jesús Moreno Sánchez - Doña Ana María Román Martín - Doña Isabel Rosell Volart - Doña María Inmaculada Sanz Otero |
|---|--|

* * * *

Por el Grupo Municipal Ahora Madrid:

- | | |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> - Doña Rommy Arce Legua - Don Javier Barbero Gutiérrez - Don José Manuel Calvo del Olmo - Don Pablo César Carmona Pascual - Don Jorge García Castaño - Doña Marta Gómez Lahoz - Doña Esther Gómez Morante - Doña Marta María Higuera Garrobo - Doña Rita Maestre Fernández | <ul style="list-style-type: none"> - Doña Celia Mayer Duque - Don Ignacio Murgui Parra - Don Francisco Pérez Ramos - Doña Yolanda Rodríguez Martínez - Doña Inés Sabanés Nadal - Don Carlos Sánchez Mato - Don Pablo Soto Bravo - Don Mauricio Valiente Ots - Don Guillermo Zapata Romero |
|--|--|

* * * *

Por el Grupo Municipal Socialista de Madrid:

- | | |
|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> - Don Pedro Esteban Barrero Cuadrado - Don Ignacio de Benito Pérez - Don Antonio Miguel Carmona Sancipriano - Doña Purificación Causapié Lopesino - Don José Manuel Dávila Pérez | <ul style="list-style-type: none"> - Doña María del Mar Espinar Mesa-Moles - Doña María de las Mercedes González Fernández - Doña Érika Rodríguez Pinzón - Don Ramón Silva Buenadicha |
|--|---|

* * * *

Por el Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía:

- Don Sergio Brabezo Carballo
- Doña Ana Domínguez Soler
- Don Bosco Labrado Prieto
- Doña Sofía Miranda Esteban
- Don Miguel Ángel Redondo Rodríguez
- Doña Silvia Saavedra Ibarrondo
- Doña Begoña Villacís Sánchez

* * * *

Asiste también la Interventora General doña María José Monzón Mayo.

Excusa su asistencia la concejala doña Montserrat Galcerán Huguet, del Grupo Municipal Ahora Madrid.

Se abre la sesión pública por la Presidenta del Pleno a las nueve horas y veinte minutos.

ORDEN DEL DÍA

ACUERDOS:

§ 1. APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES

Punto 1. Aprobar las actas de las sesiones anteriores que seguidamente se relacionan:

- Sesión (30/2018), ordinaria de 27 de noviembre de 2018.
- Sesión (31/2018), extraordinaria y urgente de 27 de noviembre de 2018.

§ 2. PARTE RESOLUTIVA

Propuestas de la Junta de Gobierno, de sus miembros y de los demás concejales con responsabilidades de gobierno

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE EQUIDAD, DERECHOS SOCIALES Y EMPLEO

Punto 2. Adoptar el siguiente acuerdo:

“1. Aprobar el Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A., que se acompaña al presente Acuerdo.

2. Publicar en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid este Acuerdo

y el texto del Reglamento que constituye su objeto”.

* * * *

El texto del Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A. aprobado por el Pleno se incluye como apéndice I, relacionado con el punto 2 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Punto 3. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Modificar el anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice II, relacionado con el punto 3 del orden del día.

* * * *

Punto 4. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Modificar el anexo del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice III, relacionado con el punto 4 del orden del día.

* * * *

Punto 5. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Modificar el anexo del Acuerdo de 22 diciembre de 2010 del Pleno del

Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice IV, relacionado con el punto 5 del orden del día.

* * * *

Punto 6. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Modificar el anexo del Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento del precio público por la realización de análisis clínicos para la determinación de los niveles de alcohol en sangre, en los términos que figuran en el anexo del presente Acuerdo, y que, una vez publicado su texto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, entrará en vigor el 1 de enero de 2019”.

* * * *

El anexo al que se refiere el precedente acuerdo se incluye como apéndice V, relacionado con el punto 6 del orden del día.

* * * *

Punto 7. Aprobar, en treinta y dos expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice VI, relacionado con el punto 7 del orden del día.

* * * *

Punto 8. Aprobar parcialmente el expediente de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación del expediente al que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice VII, relacionado con el punto 8 del orden del día.

* * * *

- Punto 9. Denegar, en seis expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

* * * *

La relación de los expedientes a los que se refiere el precedente acuerdo, se incluye como apéndice VIII, relacionado con el punto 9 del orden del día.

* * * *

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

- Punto 10. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Primero: Aprobar la cuantía de la asignación económica de los Vocales Vecinos para la anualidad 2019 que vendrá establecida en los siguientes importes mensuales:

- Vocal Vecino: 576,47 € mensuales
- Portavoz: 922,66 € mensuales
- Portavoz adjunto: 691,61 € mensuales

Dichas cuantías podrán ser revisadas en caso de que se apruebe, por la Administración competente, la disposición normativa correspondiente que contenga un incremento de las retribuciones de los cargos electos, cargos directivos y resto de empleados públicos. Dicho incremento se aplicará en los mismos términos a las cuantías señaladas en el apartado anterior.

Segundo: El importe de esta asignación económica se percibirá íntegramente en once mensualidades excluyéndose la de agosto, por no celebrarse en ese mes sesión plenaria ordinaria de la Junta Municipal de Distrito.

La asignación económica se hará efectiva por meses completos y con referencia a la situación y derechos del vocal vecino al primer día hábil del mes al que corresponda, salvo en el mes en que tenga lugar la toma de posesión, en el cuál el importe se prorrateará por días naturales a contar desde dicha fecha, y en el mes en que tenga lugar el cese, en el

cuál el importe se prorrateará por días naturales hasta la fecha del Decreto de cese.

El derecho de los vocales vecinos a la percepción de la asignación económica se extenderá hasta la toma de posesión de la Corporación resultante de las Elecciones Municipales a celebrar en el año 2019.

La percepción de esta asignación económica es incompatible con la retribución por el desempeño del cargo de Concejal por lo que en caso de coincidir ambos cargos en la misma persona, sólo se podrá percibir la correspondiente al cargo del Concejal.

Tercero: El Documento para la Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación (ADO) que resulta necesario con carácter previo a la ordenación del pago, será elaborado, aprobado y remitido a la Intervención General dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la liquidación de la asignación económica mensual correspondiente”.

Punto 11. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO: DESESTIMAR las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública por D. Alberto Mosquera Mouriño actuando como Presidente de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE LA CALLE SAN GERMÁN, 4, de conformidad con el informe emitido por el Departamento de los Servicios Técnicos de la Junta Municipal de distrito de Tetuán en fecha 6/09/2018.

SEGUNDO: APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Especial de Control Urbanístico-Ambiental de Usos para la evaluación de la implantación de la actividad de mediano comercio alimentario, en la calle San Germán, 6, plantas primera, segunda y baja, en edificio exclusivo, una vez evacuados los trámites exigidos en el Acuerdo de Aprobación Inicial adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en fecha 8/06/2017 y de conformidad con el informe favorable emitido por el Departamento de los Servicios Técnicos de la Junta Municipal en fecha 6/09/2018.

TERCERO: PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. De conformidad con citado precepto, el plan especial entrará en vigor el mismo día de su publicación y tendrán vigencia indefinida.

CUARTO: NOTIFICAR individualmente a los interesados el presente Acuerdo, adjuntando copia de los informes técnicos de fecha 6/09/2018”.

Punto 12. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 4.149,60 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018/001/214/920.01/220.01 “Dirección y Gestión Administrativa del Distrito: Prensa Revistas Libros y otras publicaciones”, correspondiente al

suministro de seis ejemplares diarios del periódico "El Mundo", en distintas dependencias adscritas al Distrito, durante el ejercicio de 2017, a favor de la empresa UNIDAD EDITORIAL S.A., con CIF X-XXXX2331".

Punto 13. No aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por un importe total de 2.984,18 euros, a favor de D. KOLDOBIKA RIVAS ORTIZ, correspondiente a servicios de coordinación en materia de seguridad y salud de las obras ejecutadas en colegios y otros edificios del Distrito de Chamartín durante el año 2017.

Punto 14. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Primero: Crear en Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, las siguientes categorías de personal funcionario:

Agente de Igualdad, Grupo A, Subgrupo A1.

Técnico/a de Igualdad, Grupo A, Subgrupo A2.

Segundo: Crear en Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Medios, la siguiente categoría de personal funcionario:

Fisioterapeuta, Grupo A, Subgrupo A2.

Tercero: Se faculta a la Gerencia de la Ciudad para dictar las resoluciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación.

Cuarto: Este Acuerdo tendrá efectos desde la fecha de su adopción y se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

Punto 15. Adoptar el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo adoptado en la sesión ordinaria 30/2018, celebrada el 27 de noviembre de 2018, en relación con la no aprobación de la aprobación definitiva del Plan Especial para la parcela sita en el paseo de la Castellana número 69, distrito de Tetuán.

SEGUNDO.- Estimar parcialmente y desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de información pública, de conformidad con el informe técnico de la Subdirección General de Planeamiento Urbanístico y en los términos señalados en el mismo.

TERCERO. - Aprobar definitivamente el Plan Especial para la parcela sita en el paseo de la Castellana número 69, distrito de Tetuán, promovido por El Corte Inglés S.A. y ADIF, con las modificaciones introducidas en el documento tras el trámite de información pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo

de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 57 y 62.2 de la citada Ley.

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Punto 16. No aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 6.204,00 euros, a favor de la empresa Coarsa, S. A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle de Los Yébenes, 6. Distrito de Latina.

Punto 17. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.794,56 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FERROVIAL AGROMÁN, S. A. (X-2801XXXX) el importe correspondiente a las obras ejecutadas en la C/ Puerto de Piedrafita, 15, de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13 del Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado para el ejercicio 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 28 de diciembre de 2017”.

Punto 18. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 289.499,48 euros (IVA incluido), para abonar de la empresa COARSA, S. A. (X-XXXX7306) el importe correspondiente a las obras ejecutadas en el CEIP Concepción Arenal, en C/ Antonio López, 1, de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13 del Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado para el ejercicio 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 28 de diciembre de 2017”.

Punto 19. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 16.115,82 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa COARSA, S.A. (X-2846XXXX) el importe correspondiente a las obras ejecutadas en la C/ Recesvinto nº 110, de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13 del Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado para el ejercicio 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 28 de diciembre de 2017”.

Punto 20. No aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 7.530,87 euros, a favor de la empresa Coarsa, S. A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle de Antonio Salvador, 46. Distrito de Usera.

Punto 21. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 18.241,06 euros (IVA incluido), para abona a la empresa COARSA, S. A. (X-XXXX7306) el importe correspondiente a las obras ejecutadas en la Avda. de Los Rosales, 200, de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13 del Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado para el ejercicio 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 28 de diciembre de 2017”.

Punto 22. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 986,40 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S. A. (X-2885XXXX) correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la C/ Padre Claret, 1, de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13 del Presupuesto Municipal de 2017, prorrogado para el ejercicio 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de fecha 28 de diciembre de 2017”.

Punto 23. No aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 28.253,46 euros, a favor de la empresa Ferrovial Agroman, S. A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle de Almuradiel, 150, CEIP Francisco Ruano de Madrid, en los términos obrantes en su expediente. Distrito de Puente de Vallecas.

Punto 24. No aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 29.543,01 euros, a favor de la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S. A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle de San Pedro de Cardeña, 10. Distrito de Hortaleza.

Punto 25. No aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 421.563,93 euros, a favor de la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S. A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle de Lagasca, 46. Distrito de Salamanca.

Punto 26. No aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 13.628,33 euros, a favor de la empresa Ferrovial Agromán, S. A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle de Hacienda de Pavones, 209. Distrito de Moratalaz.

Punto 27. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 38.685,83 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S. A. (X-XXXX4727) el importe correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio sito en la C/ Montamarta, 7, de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/632.00 del Presupuesto Municipal de 2018”.

Punto 28. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de

18.206,72 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa DRAGADOS, S. A. (X-1513XXXX) el importe correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la C/ Campoamor, nº 3, de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13 del Presupuesto Municipal de 2018”.

Punto 29. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 27.687,93 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S. A. (X-XXXX1205) el importe correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la C/ Los Cedros, nº 93, de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/227.13 del Presupuesto Municipal de 2018”.

Punto 30. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 363,69 euros (IVA incluido), para abonar a la empresa FCC CONSTRUCCIÓN, S. A. (X-2885XXXX) el importe correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio de la Avenida Quinta, 5, de Madrid, a imputar a la aplicación 001/087/151.03/632.00 del Presupuesto Municipal de 2018”.

Punto 31. No aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 22.601,84 euros, a favor de la empresa Ortiz Construcciones y Proyectos, S. A., correspondiente a las obras ejecutadas en el edificio situado en la calle de Mariano Fernández, 8. Distrito de Tetuán.

Punto 32. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 14,85 euros (IVA incluido), a favor de la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S. L. (X-XXXX0841), correspondiente a los trabajos por la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras ejecutadas en el edificio de la C/ IMPERIAL Nº 14, en el periodo de 12 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, cuyo gasto será imputado a la aplicación 001/087/151.03/227.06 del presupuesto municipal de 2018”.

Punto 33. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 302,67 euros (IVA incluido), a favor de la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S. L. (X-8147XXXX), correspondiente a los trabajos por la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras ejecutadas en el edificio de la C/ PROVISIONES Nº 22, en el periodo de 28 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, cuyo gasto será imputado a la aplicación 001/087/151.03/227.06 del presupuesto municipal de 2018”.

Punto 34. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 173,84 euros (IVA incluido), a favor de la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S. L. (X-XXXX0841), correspondiente a los trabajos por la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras ejecutadas en el edificio de la C/ LAGUNA DEL MARQUESADO Nº 13, en el periodo de 11 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, cuyo gasto será imputado a la aplicación 001/087/151.03/227.06 del presupuesto municipal de 2018”.

Punto 35. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 786,29 euros (IVA incluido), a favor de la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S. L. (X-8147XXXX), correspondiente a los trabajos por la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras ejecutadas en el edificio de la C/ ALCALDE GARRIDO JUARISTI Nº 17, en el periodo de 8 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, cuyo gasto será imputado a la aplicación 001/087/151.03/227.06 del presupuesto municipal de 2018”.

Punto 36. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 76,34 euros (IVA incluido), a favor de la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S. L. (X-XXXX0841), correspondiente a los trabajos por la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras ejecutadas en el edificio de la C/ PICOS DE EUROPA Nº 64, en el periodo de 17 de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, cuyo gasto será imputado a la aplicación 001/087/151.03/227.06 del presupuesto municipal de 2018”.

Punto 37. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 58,82 euros (IVA incluido), a favor de la empresa I+P INGENIERÍA Y PREVENCIÓN DE RIESGOS, S. L. (X-8147XXXX), correspondiente a los trabajos por la coordinación en materia de Seguridad y Salud de las obras ejecutadas en el edificio de la C/ CORREGIDOR JUAN FRANCISCO DE LUJÁN Nº 114, en el periodo de 14 de diciembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016, cuyo gasto será imputado a la aplicación 001/087/151.03/227.06 del presupuesto municipal de 2018”.

Punto 38. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 21.296,00 euros, (IVA incluido), a abonar a la sociedad Seti S. A., Sociedad de Estudios del Territorio e Ingeniería S. A., con CIF: X-XXXX8597, en concepto de abono por los servicios prestados en la redacción del proyecto de construcción denominado “Pasarela peatonal Arroyo Pozuelo”, a imputar en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/609.11, PEP 2017/07057 del presupuesto municipal de

2017 prorrogado para 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de diciembre de 2017”.

Punto 39. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 21.054,00 euros, (IVA incluido), a abonar a la sociedad Sestra Ingeniería y Arquitectura S. L., con CIF: X-2087XXXX, en concepto de abono por los servicios prestados en la redacción del proyecto de construcción denominado “Rehabilitación de la Pasarela peatonal existente en el Parque Oeste y el Paseo de la Florida”, a imputar en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/609.11, PEP 2017/07056 del presupuesto municipal de 2017 prorrogado para 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de diciembre de 2017”.

Punto 40. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 21.417,00 euros, (IVA incluido), a abonar a la sociedad Ingeniería Básica Obras y Proyectos S. L., con CIF: X-XXXX5035, en concepto de abono por los servicios prestados en la redacción del proyecto de construcción denominado “Construcción de zonas verdes (VS-03; VS-04; VS-05) en el ámbito de ordenación A.O.E 00.08 Parque Olímpico Sector Oeste”, a imputar en la aplicación presupuestaria 001/087/153.40/619.20, PEP 2017/04089 del presupuesto municipal de 2017 prorrogado para 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 28 de diciembre de 2017”.

Punto 41. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Autorizar y disponer un gasto, reconocer y liquidar una obligación por importe de 85.522,63 euros I.V.A. incluido a favor de PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL S. L. para el pago de la certificación final de las obras de “Plan de pavimentación de aceras en barrios 2016. Fase III. Lote I”, imputándose el gasto a la aplicación presupuestaria 001/087/153.21/619.10 del presupuesto municipal de 2018”.

Punto 42. No aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 43.999,13 euros, a favor de Licuas, S. A., correspondiente a la certificación final de obras del "Plan de pavimentación de calzadas en barrios, Fase I. Lote II.

Punto 43. No aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 194.085,69 euros, a favor de Azvi, S. A., correspondiente a la certificación final de obras de "Implantación de Itinerarios ciclistas en calle Santa Engracia, calle Bravo Murillo, Bulevares y prolongación de Madrid Río, de Aniceto Marinas a Puente de los Franceses.

Punto 44. No aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 124.231,49 euros, a favor de Acciona Construcción, S. A., correspondiente a la certificación final de obras del "Implantación de

Itinerarios ciclistas en el paseo Moret-Pintor Rosales, Puerta de Toledo-Antonio Leyva y avenida Oporto-Eugenia de Montijo.

Punto 45. No aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 700.655,09 euros, a favor de la UTE Accesos M-30, correspondiente al servicio de conservación integral de los tramos de acceso a M-30 de las autovías A-1, A-2, A-5, A-6 y M-23, asociadas a la cesión de la M-30 y alumbrado exterior de diversos tramos de autovías en el término municipal de Madrid.

Punto 46. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito, por importe de 950,00 euros, (IVA incluido), a abonar a la empresa Estudio Pedro Fernández Perles, con NIF 75 78XXXX-X, por los servicios realizados para el diseño del cartel informativo de las obras de pavimentación de aceras y calzadas en 2016, a imputar en la aplicación presupuestaria 001/087/153 21/226 02 del presupuesto municipal de 2018”.

Punto 47. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (368.112,78 €), correspondiente a la derrama aprobada con fecha 28 de noviembre de 2017 por el Consejo Rector de la Junta de Compensación UZP 2.03 “Desarrollo del este-Los Ahijones”, como consecuencia del Acuerdo adoptado por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 20 de diciembre de 2016 y que le corresponde abonar al Ayuntamiento de Madrid como propietario de suelo incluido en el ámbito, en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, con cargo a la partida 001/087/151.02/609.01 “Sistemas de Compensación” del presupuesto 2017 prorrogado para 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 28/12/2017”.

Punto 48. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de veintinueve mil ochocientos quince euros con sesenta y cinco céntimos de euro (29.815,65€) correspondiente a la derrama aprobada por la Asamblea General de la Junta de Compensación “Planetario-Meneses” en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2015 y que le corresponde abonar en formalización al Ayuntamiento de Madrid como propietario de suelo incluido en el ámbito, en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores con cargo a la partida 001/087/151.02/609.01 “Sistemas de Compensación” del vigente Presupuesto Municipal”.

Punto 49. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de MIL

CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.428,00€), correspondiente a las derramas aprobadas por el Consejo Rector de la Junta de Compensación del APR 17.02 Calle Lenguas Este en la sesión celebrada el 6/11/2017, de conformidad con la autorización conferida por la Asamblea General en la sesión celebrada el 23/3/2017, y que le corresponde abonar al Ayuntamiento de Madrid, como propietario de suelo incluido en el ámbito, en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, con cargo a la partida 001/087/151.02/609.01 "Sistemas de Compensación" del presupuesto del ejercicio económico 2018".

Punto 50. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Autorizar, disponer y reconocer una obligación por importe de DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (12.773,59€), correspondiente a las derramas aprobadas por el Consejo Rector de la Junta de Compensación del API 18.09 Santa Luisa Industrial en las sesiones celebradas el 20/01/2016 y el 11/07/2017, y que le corresponde abonar al Ayuntamiento de Madrid, como propietario de suelo incluido en el ámbito, en concepto de obligaciones derivadas de gastos efectuados en ejercicios anteriores, con cargo a la partida 001/087/151.02/609.01 "Sistemas de Compensación" del presupuesto del ejercicio económico 2018".

Punto 51. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Autorizar y disponer un gasto y reconocer una obligación por un importe de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (371.635,56 €), con cargo a la partida presupuestaria 001/087/151.02/681.00 "Adquisición de suelo patrimonial" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, para su pago en formalización a Telefónica de España, S.A.U. con cargo a la partida de ingresos 001/087/151.02/397.10 "Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos", de acuerdo con la Estipulación Novena del Convenio Urbanístico para la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en las condiciones de ordenación y regulación de las parcelas calificadas como dotación de servicios infraestructurales de telefonía".

Punto 52. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Autorizar y disponer un gasto y reconocer una obligación por un importe de NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS DE EURO (993,98 €) con cargo a la partida presupuestaria 001/087/151.02/226.04 "Gastos jurídicos y contenciosos" del Presupuesto Municipal del ejercicio 2018, para su pago en formalización a Telefónica de España, S.A.U. con cargo a la partida de ingresos 001/087/151.02/397.10 "Otros ingresos por aprovechamientos urbanísticos", de acuerdo con la Estipulación Novena del Convenio Urbanístico para la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en las condiciones de ordenación y regulación de las

parcelas calificadas parcelas como dotación de servicios infraestructurales de telefonía”.

Punto 53. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Unico: Autorizar y disponer un gasto, reconocer y liquidar una obligación de expedientes de subvención, por importe de 44.227,07€ (CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON SIETE EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/152.20/789.00 “Otras transferencias de capital a familias” del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, correspondiente al Reconocimiento Extrajudicial de Crédito a favor de los terceros que se relacionan a continuación y por los importes que se detallan:

CALLE X nº X			
NIF/CIF	TERCEROS	INMUEBLE	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO €
XXXX2153X	GARCIA SANTOS, FELICISIMO	BJ A	645,32
1175XXXXX	DE LOS SANTOS RODRIGUEZ, PAULINO	BJ B	1.122,61
XXXX1663X	SANCHEZ MORCILLO, RAFAEL	BJ C	530,02
0617XXXXX	LUCAS LAZARO, MANUEL	1 B	645,32
XXXX1588X	MORENO HERVAS, FELIPE	1 C	561,30
0067XXXXX	GOMEZ DEL ARCO, MERCEDES	1 D	530,02
XXXX7012X	SAMANIEGO MARTIN, CARMEN	2 A	1.208,41
0068XXXXX	CORBERA FERNANDEZ, ASCENSION	2 B	1.290,64
XXXX4238X	DIEGO ACEVES, FERNANDO	3 D	530,02
0447XXXXX	CELADA CUESTA, JESUS	3 A	604,21

Todos los terceros enumerados, han cedido el pago a las Comunidades de Propietarios de su finca CALLE X nº X, con CIF X-XXXX3706

CALLE X nº X			
NIF/CIF	TERCEROS	INMUEBLE	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO €
XXXX2904X	MARTIN BLANCO, MAGDALENA	EX 1 IZDA	1.346,80
3066XXXXX	EGUIARTE AULESTIARTE, LEIRE	EX 2 IZDA	1.346,80
XXXX4978X	ALVAREZ MARTIN, CRISTINA	EX BJ IZ	1.346,80
3342XXXXX	NAVARRO DE LUIS, M ^a ESTHER	IN 1 IZDA	1.555,57
XXXX1416X	CUADRILLERO MUÑOZ DE BAENA, M ^a ISABEL	IN BJ DCHA	777,78

Todos los terceros enumerados, han cedido el pago a las Comunidades de Propietarios de su finca CALLE X nº X, con CIF X-8240XXXX

CALLE X nº X			
NIF/CIF	TERCEROS	INMUEBLE	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO €
XXX1582X	FERNANDEZ RIOJA, JESUS	1 A	272,71
0310XXXXX	GONZALEZ PEREZ, ANA ISABEL	1 B	272,71
XXXX7061X	OLIVEROS TORRES, MARGARITA	1 C	272,71
5162XXXXX	HERRANZ PALACIOS, HUMILDAD	2 B	272,71
XXXX1331X	SARRIA BAYO, PEDRO JOSE MARIA	3 A	272,71
0134XXXXX	FABREGUES ESPINOSA, ANA MARIA	3 B	272,71
XXXX2920X	SANTAMARIA CACERES, M ^a JOSE	2 A	272,71

Todos los terceros enumerados, han cedido el pago a las Comunidades de Propietarios de su finca CALLE X nº X, con CIF X-7918XXXX

CALLE X nº X			
NIF/CIF	TERCEROS	INMUEBLE	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO €
XXXX3985X	CUENCA RAMOS, RUBEN	0 B	4.500,00
X2597XXXX	LI, NI	2 EX	4.500,00
XXXX9289X	DIEZ HERRANZ, JESUS ALEJANDRO	4 IN	4.500,00

Todos los terceros enumerados, han cedido el pago a las Comunidades de Propietarios de su finca CALLE X nº X, con CIF X-8007XXXX

PLAZA X nº X			
NIF/CIF	TERCEROS	INMUEBLE	IMPORTE PENDIENTE DE PAGO €
XXXX0281X	MARTINEZ ACERO, Mª LUZ	1 DC	44,51
X8138XXXX	S.A., LARBOPOR	2 IZQ	3.396,36
XXXX0281X	MARTINEZ ACERO, Mª LUZ	2 DC	2.510,56
5066XXXXX	JELAVIC VUKOSAV, DUSKO	3 IZ	1.067,47
XXXX0281X	MARTINEZ ACERO, Mª LUZ	3 DC	2.252,92
0080XXXXX	HELLMANN MARTINEZ, SUSANA	4 IZ	50,6
XXXX0281X	MARTINEZ ACERO, Mª LUZ	4 DC	1.749,44
X1999XXXX	NOVELLA GAUTIER, ROBERT ALEX	5 IZ	3.704,62

Todos los terceros enumerados, han cedido el pago a las Comunidades de Propietarios de su finca PLAZA X nº X, con CIF X-XXXX2431”.

Punto 54. Adoptar el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo Plenario adoptado en la sesión

ordinaria 26/2017, celebrada el 27 de septiembre de 2017, en relación con la no aprobación del reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 484 euros a favor de un particular, y de la misma manera, dejar sin efecto el Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria 34/2017 de 14 de diciembre de 2017, en relación con dejar sin efecto el acuerdo anterior (sesión 26/2017) y aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 484 euros, a favor de un particular, ambos acuerdos relativos los servicios prestados para la elaboración de una presentación gráfica para la exposición de la operación urbanística en el entorno de Mahou-Calderón.

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 484,00 euros, para abonar a don Iván García Estébanez, con NIF 13.14XXXXX-X, domiciliado en la calle X número X de Madrid, correspondiente a los servicios prestados para la elaboración de una presentación gráfica para la exposición de la operación urbanística en el entorno de Mahou-Calderón. El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 001/087/151.01/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" del Presupuesto del Ayuntamiento de Madrid para 2018".

Punto 55. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 7.200 € (exento de IVA), para abonar a la Asociación Red de Ciudades por la Bicicleta con NIF: XXXXX9828 a imputar a la aplicación 001/087/151.04/489.01 "Otras transferencias a instituciones sin fines de lucro", del presupuesto municipal de 2018, como cuota de miembro integrante en la citada Red".

COMISIÓN PERMANENTE ORDINARIA DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

Punto 56. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 4.733,56 euros (IVA incluido), a favor de INCOPE CONSULTORES S. L. (CIF X3665XXX) correspondiente a la realización del servicio para la coordinación de seguridad y salud en las obras de mejora del paseo fluvial del río Manzanares en materia de seguridad vial, rehabilitación de los estanques para el cultivo de especies ictícolas del río Manzanares y adaptación a la normativa de seguridad de los accesos de personal al cauce, durante el periodo comprendido desde el 19 de septiembre hasta el 18 de noviembre de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.04 del vigente presupuesto municipal".

Punto 57. Adoptar el siguiente acuerdo:

"Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.779.527,32 euros (IVA incluido), a favor de UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A.-BOREMER S. A. (CIF XXXXX9382), derivado de la aplicación de lodos de depuradora como consecuencia de la situación

de parada de la Planta de Secado Térmico de lodos en la E.R.A.R. Sur, durante el periodo comprendido desde el 1 de septiembre de 2014 hasta el 17 de abril de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/227.99 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 58. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 4.023.092,89 euros (IVA incluido), a favor de UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S. A.-CADAGUA, S. A. (CIF X8247XXXX), derivado de la aplicación de lodos de depuradora como consecuencia de la situación de parada de la Planta de Secado Térmico de Lodos en la E.R.A.R de Butarque, durante el periodo comprendido desde el 1 de enero de 2014 hasta el 17 de abril de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/227.99 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 59. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 1.567.943,55 euros (IVA incluido), a favor de UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A. Y BOREMER S. A. (CIF XXXXX9382), derivado de los costes de mantenimiento básico en la planta de secado térmico anexa a la E.R.A.R SUR, durante el período comprendido desde el 15 de febrero hasta el 20 de octubre de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/227.99 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 60. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 16.357,88 euros (IVA incluido), a favor de EQUIPAMIENTOS BLASLO S. L. (CIF X2214XXXX), correspondiente a la realización de obras de mejora del paseo fluvial del río Manzanares en materia de seguridad vial, durante el periodo comprendido desde el 19 de septiembre hasta el 18 de octubre de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.04 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 61. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 58.999,05 euros (IVA incluido), a favor de MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S. A. (CIF X XXXX3115), correspondiente a la realización de obras de rehabilitación de los estanques para el cultivo de especies ictícolas, durante el periodo comprendido desde el 19 de septiembre hasta el 18 de noviembre de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/627.00 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 62. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 665.500,00 euros (IVA incluido), a favor de UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A.- CADAGUA, S. A. (CIF X8247XXXX), derivado de los costes de mantenimiento básico en la planta de secado térmico anexa a la E.R.A.R de Butarque durante el período comprendido desde el 15 de febrero hasta el 31 de julio de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/227.99 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 63. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 605.000,00 euros (IVA incluido), a favor de UTE VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A.- CADAGUA, S. A. (CIF XXXXX7985), derivado de los costes de mantenimiento básico en la planta de secado térmico anexa a la E.R.A.R de Butarque durante el período comprendido desde el 1 de agosto hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/161.02/227.99 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 64. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe total de 141.931,56 euros (IVA incluido), a favor de la empresa MATENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS S. A. (CIF X8017XXXX), por el gasto relativo al abono de los trabajos correspondientes al Contrato de Obras de Renaturalización del Río Manzanares, entre el Puente de los Franceses y el Puente de la Reina Victoria, de los meses de octubre y noviembre de 2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.04 del vigente presupuesto municipal, según el siguiente desglose:

Nº FACTURA	IMPORTE (IVA incluido)/PERIODO
18CP5450/1000010	94.002,71 (octubre de 2017)
18CP5450/1000011	47.928,85 (noviembre de 2017)”

Punto 65. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito por importe de 40.365,60 euros (IVA incluido), a favor de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S. A. (CIF X XXXX0692), correspondiente a las obras de adaptación a la normativa de seguridad de los accesos de personal al cauce del río Manzanares, durante el periodo comprendido desde el 19 de septiembre hasta el 18 de noviembre de 2017, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/097/160.01/609.04 del vigente presupuesto municipal”.

Punto 66. Adoptar el siguiente acuerdo:

“Proceder a la corrección de errores necesaria para reintroducir la palabra “turismo” en el artículo 52.1.a) de la Ordenanza de Movilidad Sostenible, que quedaría redactada como sigue:

Se otorgará una única autorización a cada residente. El vehículo deberá estar clasificado por criterios de construcción en el Reglamento General de Vehículos como turismo, pick-up, furgoneta de hasta 3.500 kg de MMA, derivado de turismo o vehículo mixto adaptado”.

Proposiciones de los grupos políticos

Punto 67. Aprobar la proposición n.º 2018/8002217, presentada por el concejal don Sergio Brabezo Carballo, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, con el visto bueno de su Portavoz, en la redacción resultante de integrar en la misma la enmienda con número de registro 2018/8002313 presentada por el Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que se aprueben y ejecuten el conjunto de medidas que contiene la iniciativa, relativas al tratamiento de residuos en el Parque Tecnológico de Valdemingómez.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad de Madrid y la Mancomunidad del Este han solicitado al Ayuntamiento de Madrid tratar los residuos generados en 29 municipios en las instalaciones de Valdemingómez. El tratamiento en Valdemingómez se presenta por la Mancomunidad como una solución temporal entre la clausura del vertedero de Alcalá de Henares y la puesta en funcionamiento de unas nuevas instalaciones de gestión de residuos. Para los próximos años, Madrid tiene como reto, en cuanto al tratamiento de sus residuos, reducir el vertido, especialmente aquella fracción que no recibe un tratamiento previo, y al mismo tiempo, minimizar la incineración.

La Estrategia de Gestión de Residuos que ha elaborado y va a aprobar el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Madrid no explica cómo se materializará el cumplimiento de este doble objetivo. Esta circunstancia obliga a que la Corporación municipal resultante de las próximas elecciones deba revisar y completar todas las “lagunas” que tiene la Estrategia ya que el Ayuntamiento de Madrid no pueda comprometerse a aceptar el tratamiento de residuos de otros municipios.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1) Instar a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a que, en coordinación con los Municipios del Este afectados, ejecute con carácter de urgencia un Plan de gestión temporal y sostenible de los residuos generados en dichos municipios que excluya su tratamiento en las Instalaciones del Parque Tecnológico de

Valdemingómez.

2) Solicita al Equipo de Gobierno que establezca actuaciones de colaboración con estos Municipios con objeto de prestarles asesoramiento técnico para que definan y ejecuten sus propios planes de gestión de residuos.

3) Exige al Equipo de Gobierno que publique el informe o estudio epidemiológico que evalúe los efectos sobre la salud de las instalaciones de Valdemingómez, según la Proposición aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en febrero de 2017”

Punto 68. Aprobar los puntos 2 y 3 de la proposición n.º 2018/8002251, presentada por el concejal don Fernando Martínez Vidal, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz Adjunto, interesando que se inste al equipo de gobierno a aprobar, con carácter urgente, una Campaña Especial de recogida de la hoja y una Actuación Especial para la retirada de cartones de los ejes comerciales, y rechazar el punto 1 de la iniciativa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Limpieza y tráfico son las principales competencias de un Ayuntamiento.

La limpieza de la ciudad sigue siendo una de las principales preocupaciones de los madrileños. El anuncio de planes, brigadas vecinales, diversas ocurrencias e incluso la imagen de la Alcaldesa recogiendo suciedad en las calles no termina de resolver este problema casi cuatro años después de que el actual equipo de gobierno prometiera dar una solución.

Bajo la excusa de que los contratos integrales de limpieza y zonas verdes “estaban blindados” el equipo de gobierno no ha conseguido resolver en cuatro años el problema de la suciedad en las calles. Sin embargo, sí se han podido modificar los contratos por la incorporación de calles secundarias como principales.

Entre las conclusiones de la Mesa de la Limpieza, se exponía que la modificación de la Ordenanza de Limpieza conllevaría un proceso posterior de la modificación de los contratos que regula si se establecen condiciones mínimas, desde reglas de equilibrio territorial a prestaciones mínimas (tareas y frecuencias). Esto daría lugar a incrementar recursos y tareas.

En el Pleno de noviembre se ha aprobado la modificación de la Ordenanza de Protección del Medio Ambiente Urbano, que limita el uso de productos fitosanitarios, el empleo de medios manuales y mecánicos para la vegetación adventicia, entre otras cuestiones, lo que conlleva la posterior modificación de los contratos para cumplir con estas prescripciones.

El Ayuntamiento de Madrid lleva dos años tratando de modificar la Ordenanza de Limpieza Vía y de los Espacios Públicos. Se anunció en el Plan Anual Normativo para 2018 y vuelve a preverse la modificación en el Plan Anual Normativo para el año 2019, coincidiendo con las próximas elecciones municipales.

En febrero de 2018 se sometió a consulta pública previa la elaboración del proyecto, y nueve meses después todavía no se ha aprobado el proyecto correspondiente por la Junta de Gobierno.

La incorporación a la Ordenanza de Limpieza de unas frecuencias y tareas mínimas conllevaría la obligación de modificar los contratos integrales contribuyendo con ello a mejorar la limpieza en la ciudad.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1. Instar al equipo de gobierno a aprobar con carácter urgente una Campaña Especial de recogida de la hoja.
2. Instar al equipo de gobierno a aprobar con carácter urgente una Actuación Especial para la retirada de cartones de los ejes comerciales”.

- Punto 69. Aprobar la proposición n.º 2018/8002252, presentada por la concejala doña Purificación Causapié Lopesino, Portavoz del Grupo Municipal Socialista de Madrid, interesando que el Pleno del Ayuntamiento inste a la Comunidad de Madrid a que revise el Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, y al equipo de gobierno a que revise la Ordenanza reguladora del Taxi, con el fin de evitar, en ambos casos, toda discriminación por razón de salud o discapacidad, en especial por razón de VIH, y permitir que estas personas demuestren sus méritos y capacidades para desempeñar las funciones correspondientes.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La adopción el pasado 27 de noviembre del Pacto Social contra el Estigma y la Discriminación de las Personas con VIH invita a todas las administraciones públicas a que revisen sus normativas para acabar con las barreras institucionales y normativas que impiden a las personas con VIH disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que el resto de las personas.

En este sentido, el Consejo de Ministros aprobó el pasado 30 de noviembre un acuerdo por el que se actualiza el catálogo de las causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público, que todavía seguía vigente en determinados ámbitos, como los referidos a los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, las fuerzas armadas, los cuerpos de

vigilancia aduanera y los de instituciones penitenciarias.

Una medida con un amplio consenso social y político, por el cual se eliminan de las causas de exclusión el VIH, la diabetes, la enfermedad celiaca y la psoriasis para el acceso al empleo público.

Este es un acuerdo muy acertado y del cual este ayuntamiento debe hacerse eco puesto que en nuestras ordenanzas se mantienen cláusulas que no solo discriminan a las personas que tienen algunas de estas condiciones de salud sino también a las que tienen alguna condición de discapacidad y les imposibilitan la obtención de una licencia de conductor de taxi, por ejemplo.

Las personas con una condición de salud o una condición de discapacidad tienen reconocido el derecho a mostrar sus méritos y capacidades en igualdad de condiciones que el resto de personas mediante un dictamen o certificado sobre la existencia o no de limitaciones para realizar las funciones esenciales de los trabajos, empleos o actividades a las que optan.

El trabajo diario de las entidades del ámbito, los avances clínicos y sociales de hoy en día demuestran que personas con estas condiciones de salud o con una condición de discapacidad son totalmente capaces de desempeñar cualquier trabajo en circunstancias normales, sin poner en riesgo su salud ni la de los demás. Esas normas son propias de otro tiempo, ahondan en los prejuicios y fomentan la discriminación hacia ellas, en especial hacia las personas con VIH por su condición de salud.

Por eso pedimos al Ayuntamiento de Madrid y a la Comunidad de Madrid que no discriminen a quienes viven con estas condiciones de salud o discapacidad y especialmente a las personas con VIH, y que retire esta prohibición de licencias de taxi para estas personas, evitando la catalogación del VIH como una enfermedad infecto-contagiosa.

Esta medida iría en consonancia con las obligaciones que Madrid, como una de las Fast-Track Cities, ha asumido para conseguir una respuesta al VIH en la que se acabe con el estigma y la discriminación hacia las personas con VIH.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

1) El Pleno del Ayuntamiento de Madrid insta a la Comunidad de Madrid a la revisión del Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo, con el fin de evitar toda discriminación por razón de salud o discapacidad, en especial por razón de VIH, y permitir que estas personas demuestren sus méritos y capacidades para desempeñar las funciones correspondientes.

2) Y en consecuencia, el equipo de Gobierno someterá a revisión la Ordenanza reguladora del Taxi y en concreto el "Título III. De los conductores de los vehículos de autotaxi", con el fin de evitar toda discriminación por razón de salud o discapacidad, en especial por razón de VIH, y permitir que estas personas demuestren sus méritos y capacidades para desempeñar las funciones correspondientes".

- Punto 70. Queda sobre la mesa aplazándose su discusión para la siguiente sesión en aplicación del artículo 65.3 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2018/8002253, presentada por el concejal don Ramón Silva Buenadicha, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando que de forma urgente, en los próximos 40 días, preferentemente con cargo a la partida de mejoras en los parques forestales de Madrid, se traslade la talla de la Virgen del Parque de Valdebebas a la parroquia de Las Cárcavas o al lugar que el Arzobispado de Madrid estime, en un espacio de su propiedad, en los términos, alternativas y condiciones que se indican en la iniciativa.
- Punto 71. Rechazar la proposición n.º 2018/8002266, presentada por el concejal don Íñigo Henríquez de Luna Losada, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal del Partido Popular, interesando que el Pleno del Ayuntamiento exija al gobierno municipal que preserve la independencia de esta institución municipal y sus servicios públicos con respecto a los partidos políticos que conforman el arco municipal y sus intereses electorales; que cese en la utilización partidista de las diferentes campañas institucionales que realiza el Ayuntamiento; que se cambie inmediatamente el nombre de la aplicación MaaS Madrid de la Empresa Municipal de Transportes; y que en la designación de los responsables de las empresas municipales prime el mérito, la capacidad y la profesionalidad por encima de la filiación política.
- Punto 72. Se retira por su autora antes del comienzo de su deliberación en los términos del artículo 65.1 del Reglamento Orgánico del Pleno, la proposición n.º 2018/8002270, presentada por la concejala doña Rita Maestre Fernández, Portavoz del Grupo Municipal Ahora Madrid, interesando que se inste al gobierno de la nación a que lleve a cabo las actuaciones y medidas que contiene la iniciativa, encaminadas a la ampliación del ámbito objetivo de las inversiones financieramente sostenibles para la rehabilitación, compra y construcción de vivienda pública, así como las demás medidas previstas en la iniciativa.
- Punto 73. Aprobar la proposición n.º 2018/8002271, presentada por la concejala doña Isabel Rosell Volart, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz Adjunto, interesando solicitar a la Cámara de Cuentas Regional que incluya en su plan anual de auditorías a la Empresa Municipal Madrid Destino, S. A. al objeto de auditar los ejercicios de 2016, 2017 y 2018 de la citada empresa.

Siendo el acuerdo adoptado del siguiente tenor literal:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presentación de esta Proposición se justifica en la inquietud que produce el proyecto de presupuestos para el año 2019 aprobado en el último Consejo de Administración y que confirman la tendencia de los tres últimos de disminución de la cifra de negocio de la empresa y el incremento constante de la aportación del Ayuntamiento para la financiación del gasto corriente de la misma, en contra de los objetivos aprobados por la empresa.

Desde el año 2016 se produce un incremento progresivo de los gastos de personal que no se corresponden con el incremento de la actividad. A lo que hay que añadir las irregularidades en los procesos de selección y contratación del personal, las indemnizaciones pactadas y el estancamiento de la negociación para lograr un convenio laboral único para todos los trabajadores de la empresa.

Con relativa frecuencia la Junta de Gobierno aprueba suplementos de crédito a favor de Madrid Destino, para financiar su actividad ordinaria y para cubrir el déficit que arrastra ejercicio tras ejercicio.

Con la falta de rigor en la elaboración y ejecución de los presupuestos de esta empresa, el actual equipo de Gobierno está amenazando seriamente la sostenibilidad de Madrid Destino. Desde el año 2016 hasta la fecha, podemos comprobar que los presupuestos que inicialmente se aprueban por el Consejo de Administración no se cumplen en absoluto y el presupuesto que realmente se ejecuta no responde a los objetivos marcados inicialmente.

En consecuencia, se hace necesario someter las cuentas de Madrid Destino a una auditoría que verifique la correcta gestión y administración de su presupuesto en los tres últimos ejercicios.

PARTE DISPOSITIVA

El Pleno aprueba:

SOLICITAR a la Cámara de Cuentas Regional que incluya en su Plan anual de Auditorías a la empresa municipal Madrid Destino, S.A. al objeto de auditar los ejercicios de 2016, 2017 y 2018 de la citada empresa".

§ 3. PARTE DE INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

Comparecencias

Punto 74. Se sustancia la comparecencia n.º 2018/8002239 de la Alcaldesa, interesada por el concejal don José Luis Martínez-Almeida Navasqués, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, *"al objeto de conocer su valoración política de su gestión municipal durante los últimos 30 días"*.

Punto 75. Se sustancia la comparecencia n.º 2018/8002241 de la Alcaldesa, a

petición propia, con objetivo de hacer *"balance de la puesta en marcha de Madrid Central"*.

- Punto 76. Se sustancia la comparecencia n.º 2018/8002235 del Delegado del Área de Gobierno de Participación Ciudadana, Transparencia y Gobierno Abierto, interesada por el concejal don Antonio Miguel Carmona Sancipriano, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, *"con el fin de valorar los resultados del informe del Primer Semestre de 2018 de Sugerencias y Reclamaciones"*.

Preguntas

- Punto 77. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8002256, formulada por la concejala doña Begoña Villacís Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida a la Alcaldesa, interesando, en relación con la presentación del Plan Municipal de Vivienda del Ayuntamiento de Madrid anunciando la construcción de 4.200 viviendas, con el compromiso de alcanzar la cifra de 10.000 al final de legislatura, que aclare *"si lo que dijo fue lo que quiso decir o bien reafirma las palabras del Consejero Delegado de la EMVS"* (Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo), cuando éste aseveró, en la pasada sesión de la Comisión Permanente de Equidad, Derechos Sociales y Empleo, que la Sra. Alcaldesa no se refería a terminar 4.200 viviendas, sino a iniciarlas.
- Punto 78. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8002234, formulada por la concejala doña Silvia Saavedra Ibarro, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Coordinación Territorial y Cooperación Público Social, *"interesando conocer su opinión sobre la situación actual y el futuro a medio plazo de los Foros Locales"*.
- Punto 79. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8002245, formulada por el concejal don Percival Manglano Albacar, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"cómo se justifica que las subvenciones de cooperación al desarrollo municipales hayan sido otorgadas a entidades desconocidas en detrimento de solventes entidades de conocida trayectoria"*.
- Punto 80. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8002247, formulada por el concejal don Pedro Esteban Barrero Cuadrado, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"qué mercados municipales carecen de licencia de funcionamiento para actividad, y qué medidas han adoptado o piensan adoptar para estos centros comerciales que no dispongan de ella"*.
- Punto 81. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8002250, formulada por la concejala doña María Inmaculada Sanz Otero, del Grupo Municipal del Partido Popular, con el visto bueno de su Portavoz Adjunto, dirigida al gobierno municipal, interesando conocer su valoración sobre la llamativa bajada, durante este mandato *"en toda la actividad realizada por la Policía Municipal (seguridad, servicios especiales, ordenanzas y normas"*

administrativas, movilidad y seguridad vial, etc.), según los datos facilitados por el Área de Salud, Seguridad y Emergencias".

- Punto 82. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8002254, formulada por el concejal don Ignacio de Benito Pérez, del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando *conocer "en qué estado se encuentra el proceso de revisión de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Madrid"*.
- Punto 83. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8002255, formulada por la concejala doña María del Mar Espinar Mesa-Moles, Portavoz Adjunta Segunda del Grupo Municipal Socialista de Madrid, con el visto bueno de su Portavoz, interesando conocer *"qué medidas ha tomado el Gobierno en estos cuatro años para mejorar la precaria situación laboral de los profesores de los talleres de los centros culturales de los distritos de Madrid"*.
- Punto 84. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8002257, formulada por el concejal don Bosco Labrado Prieto, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando conocer qué grado de cumplimiento se ha alcanzado respecto a la resolución de los 991 puntos no accesibles aportados como anexo a la iniciativa aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 21 de diciembre de 2017, por la cual el gobierno de la ciudad recibió el mandato de crear la Oficina de Coordinación Territorial en materia de Accesibilidad y Diseño Universal.
- Punto 85. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8002258, formulada por el concejal don Bosco Labrado Prieto, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, dirigida al Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano Sostenible, interesando conocer si considera *"que las obras llevadas a cabo dentro de la Operación Asfalto 2018 han cumplido con las necesidades de renovación a las que se comprometió el pasado mes de junio"*.
- Punto 86. Se sustancia la pregunta n.º 2018/8002259, formulada por la concejala doña Sofía Miranda Esteban, del Grupo Municipal Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, interesando conocer *"en qué tramite se encuentra la modificación urbanística imprescindible para reordenar las tres parcelas y zona verde propuesta por el Ayuntamiento de Madrid para su cesión como derecho de superficie a la Comunidad de Madrid y así poder construir un Instituto de Educación Secundaria en el barrio de Aravaca"*.

Información del equipo de gobierno

- Punto 87. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 15 de noviembre de 2018, por el que se modifica el acuerdo de 29 de octubre de 2015 de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura y Deportes.
- Punto 88. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 15 de noviembre de 2018, por el que se inadmite

a trámite el Estudio de Detalle para la parcela sita en la calle de Horche número 3, promovido por Ilustración Penta, S. A. Distrito de Moncloa-Aravaca.

- Punto 89. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 22 de noviembre de 2018 por el que se avoca la competencia para la redacción, planificación y ejecución del proyecto de construcción de badenes en la calzada de la calle del Berrocal y se delega en el Concejal Presidente del Distrito de Villaverde.
- Punto 90. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 29 de noviembre de 2018 por el que se inadmite a trámite el Plan Especial para la parcela sita en la avenida de Aragón número 328, promovido por JCDecaux España, S. L. U. Distrito de San Blas-Canillejas.
- Punto 91. Se da cuenta de la suplencia de la Alcaldesa durante los días 10 y 11 de diciembre de 2018.
- Punto 92. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 10 de diciembre de 2018 por el que se aprueba definitivamente el protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en la ciudad de Madrid.
- Punto 93. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 5 de diciembre de 2018 por el que se aprueba el "Plan Madrid Recupera. Estrategia de Regeneración Urbana".
- Punto 94. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 5 de diciembre de 2018 por el que se aprueba el II Plan "Madrid Incluye" 2018-2019.
- Punto 95. Se da cuenta del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión de 5 de diciembre de 2018 por que se inadmite a trámite el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de Usos para la implantación de los usos terciario recreativo y dotacional deportivo en el edificio existente en la calle San Enrique, números 22-24, local 10, promovido por Infinity Fitness, S. L. Distrito de Tetuán.

Se levanta la sesión por la Presidenta del Pleno a las diecisiete horas y cuarenta y siete minutos.

El acta de la presente sesión ha sido aprobada por el Pleno en su sesión de 29 de enero de 2019.

Madrid, a 29 de enero de 2019.- El Secretario General del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

Apéndice I

(En relación con el punto 2 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2018, propuesta de la Junta de Gobierno para aprobar el Reglamento para la adjudicación de las viviendas gestionadas por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S. A. *(Asunto dictaminado por la Comisión Permanente Ordinaria de Equidad, Derechos Sociales y Empleo en su sesión celebrada el 20 de noviembre de 2018)*).

REGLAMENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS VIVIENDAS GESTIONADAS POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO DE MADRID, S.A.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según lo dispuesto en los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 55 del Texto Refundido las Disposiciones Legales en Materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los ayuntamientos tienen capacidad reglamentaria sobre aquellos asuntos de su competencia.

En el ejercicio de esta capacidad reglamentaria el Ayuntamiento de Madrid aprobó el 30 de octubre de 2012 el reglamento de adjudicación de viviendas con protección pública afectas a los programas municipales de vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima. Este Reglamento fue modificado en Pleno el 28 de septiembre de 2016 con el objetivo de unificar los distintos regímenes de adjudicación de vivienda únicamente en el de arrendamiento, priorizando el alquiler estable y de calidad en las políticas de vivienda del Ayuntamiento de Madrid, eliminando la limitación de presentar solicitudes a quienes menos ingresos disponían e incorporando la posibilidad de adjudicación directa de vivienda a las personas incurso en situaciones de atención prioritaria.

Nuestro país en su conjunto y en especial el Municipio de Madrid está muy lejos de los niveles de patrimonios públicos de viviendas en alquiler de otras ciudades europeas, con los que dar satisfacción a las necesidades residenciales de la ciudadanía, siendo preciso incrementar dicho parque y establecer medidas que puedan incidir en un desequilibrado mercado de alquiler de viviendas donde los inquilinos se encuentran claramente desfavorecidos, especialmente aquellos con menores recursos de todo tipo.

Actualmente se está trabajando, y se deberá continuar haciéndolo en el futuro, para incrementar de forma sustancial el parque público municipal de vivienda disponible para que la ciudadanía madrileña, especialmente aquellos con mayores dificultades socio económicas, encuentren un alojamiento adecuado, en un entorno apropiado y con unas condiciones óptimas de acuerdo a su situación socio familiar.

Tanto las actuaciones para incrementar el parque público de vivienda, ya en ejecución, como las medidas de este nuevo texto, pretenden adaptarse a tales situaciones y permitir compensar desequilibrios territoriales y sociales, que favorezcan el conseguir y/o mantener un alojamiento digno y adecuado para distintos colectivos sociales mejorando los estándares convivenciales.

En este contexto social y político se enmarca el nuevo Reglamento para la adjudicación de viviendas gestionadas por la EMVS con la pretensión de incrementar significativamente las posibilidades de acceso a la vivienda pública de todos aquellos colectivos de Madrid necesitados de apoyo, que por sus

medios propios ven claramente dificultado su desarrollo personal y social por no disponer de un derecho tan básico como es la vivienda.

Este Reglamento, en su nueva redacción, tiene por objeto constituirse en el principal instrumento normativo del Ayuntamiento de Madrid para regular la adjudicación de viviendas gestionadas por la EMVS de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia pública, transparencia, igualdad y no discriminación.

En cuanto a las novedades más importantes introducidas en el Reglamento, cabe destacar las siguientes:

1. Acceso prioritario a vivienda en régimen de arrendamiento, priorizando el alquiler estable y de calidad.
2. Se mantiene el modelo de Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda, como mecanismo para que la ciudadanía pueda inscribirse como solicitantes de una de las posibles viviendas públicas disponibles, participando en los diferentes procesos de adjudicación que se produzcan mientras las solicitudes mantengan su vigencia.
3. Se crea un sistema de adjudicación con el fin de satisfacer las necesidades de vivienda mediante el establecimiento de grupos de demanda adaptables y flexibles que favorezcan la heterogeneidad en las adjudicaciones, que consigan una mejor y plena integración de los residentes y con unos procedimientos de gestión que garanticen la adecuada atención a las problemáticas sociales relacionadas con el acceso a la vivienda.
4. Se prevén otros procedimientos de adjudicación fruto de acuerdos, convenios o Decretos, motivados por razones excepcionales.
5. Se incorporan criterios que regularán las relaciones contractuales, como marco de seguridad entre las partes: se fija la duración de los contratos, la renta y el esfuerzo económico a asumir por las unidades familiares o convivenciales, así como la obligación de suscribir un compromiso social para el uso de la vivienda.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto, definiciones y ámbito de aplicación.

1.1 Objeto y ámbito de aplicación.

El presente Reglamento tiene por objeto regular el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda (en adelante, RPSV) de la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A. (en adelante EMVS) como instrumento para la canalización de la demanda de vivienda a la ciudadanía del Municipio de Madrid con más dificultades para el acceso a la misma, así como el procedimiento para su adjudicación, de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia pública y transparencia, igualdad y no discriminación.

Igualmente, se regulan en el presente Reglamento las condiciones que deberán cumplir los procedimientos de adjudicación de viviendas que traigan causa distinta de la demanda recogida en el RPSV, ya sea para el cumplimiento de necesidades excepcionales, para programas específicos convenidos con otros organismos o entidades públicas, o cualesquiera otros.

Se incluyen asimismo los criterios generales que regularán las relaciones contractuales a suscribir en sus aspectos más relevantes, constituyendo un marco de seguridad entre las partes durante toda la vigencia de los contratos.

1.2 Definiciones.

A los efectos del presente Reglamento se consideraran:

- Familia numerosa: la que haya obtenido y mantenga vigente el Título de Familia numerosa y se presenten en la solicitud, al menos, en un número suficiente de miembros como para obtener el mencionado Título.
- Familia Monoparental: unidad familiar o convivencial formada por un hombre o una mujer con uno o más hijos y/o hijas menores de edad o, siendo mayores de edad y menores de 25 años, que sean dependientes económicamente del padre o de la madre. Se entenderá que existe dependencia económica cuando los ingresos del mayor de edad y menor de 25 años no superen en 0,5 veces el IPREM.
- Personas con discapacidad: aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Se considerará que presentan una discapacidad en grado igual o superior al 33% los pensionistas de la Seguridad Social que tengan reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, y a los pensionistas de las clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.
- Violencia de Género, trata y/o explotación sexual: se considera violencia de género, trata y/o explotación sexual las acciones y conductas recogidas en el artículo 2, apartado 3.a, 3.d y 3.g de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- Víctima indirecta de violencia de género. En los casos de muerte o desaparición de una mujer causada directamente por un delito de violencia de género se considera víctima indirecta:
 - a los hijos y/o hijas de la víctima y/o sus progenitores siempre que, en el momento de su muerte o desaparición, convivieran con ella.
 - a sus familiares en línea recta o colateral dentro del tercer grado que se encontraran bajo su guarda, a las personas sujetas a su tutela o curatela o que se encontraran bajo su acogimiento familiar, siempre que convivieran con la víctima desde un año antes a su muerte o desaparición.

- a la persona que ostente la guarda y custodia de menores huérfanos cuyas madres hayan sido víctimas de violencia de género.
- Nivel de esfuerzo para el pago de la renta. Este concepto hace referencia al porcentaje de los ingresos de la unidad familiar o convivencial que, como máximo, deberán destinarse al pago de la renta de alquiler.
- Ingresos anuales de la unidad familiar o convivencial: los integrados por los ingresos brutos totales de la unidad familiar o convivencial, de los que se deducirán los pagos realizados a la Seguridad Social.
- Renta objetiva de la vivienda: será la que resulte en aplicación de la normativa específica en materia de vivienda protegida con independencia del régimen de protección o no de la misma, a la que se adjudicará un precio de renta que corresponda con el módulo vigente en el momento de la transmisión.
- Conflictividad Social: proceso de incumplimiento por las personas adjudicatarias o miembros de su unidad convivencial o acompañantes, de las normas de comportamiento y convivencia que deben regir la vida en comunidad, mediante actuaciones o actividades molestas, nocivas, peligrosas, ilícitas y/o que afecten a la normal y adecuada convivencia mediante daños a personas, bienes, apropiación de espacios comunes, etc.
- Personas en situación de vulnerabilidad residencial: unidad familiar o convivencial que tengan problemas para acceder o mantener un derecho de uso, por cualquier título admitido legalmente, a una vivienda habitual digna y adicionalmente aquellos que residan en una vivienda insegura, entendiendo una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento -se excluyen los ocupas-, etc.) y aquellos que tengan una notificación legal de abandono de la vivienda, así como aquellos que vivan en una vivienda inadecuada, entendiendo vivir en una estructura temporal o chabola, vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal y/o vivir en una vivienda masificada, todo ello conforme a la tipología ETHOS según dictamen del Comité Económico y Social Europeo de octubre de 2011.
- Personas en situación de extrema exclusión residencial: unidad familiar o convivencial sin techo, entendiendo aquellas que vivan en un espacio público (sin domicilio), pernocten en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público, así como la unidad familiar o convivencial sin vivienda, entendiendo aquellas con estancia en centros de servicios o refugios (hostales para sin techo que permiten diferentes modelos de estancia), aquellas que vivan en refugios para mujeres, en alojamientos temporales reservados a los inmigrantes y a los demandantes de asilo, en instituciones: prisiones, centros de atención sanitaria, hospitales sin tener donde ir, etc. y/o en alojamientos de apoyo (sin contrato de arrendamiento), todo ello conforme a la tipología ETHOS según dictamen del Comité Económico Social y Europeo de octubre de 2011.

- Tipología ETHOS: es la tipología europea de las personas sin hogar, que clasifica las distintas categorías de la exclusión residencial, según dictamen del Comité Económico y Social Europeo de octubre del 2011, según lo reflejado en Anexo I.

Artículo 2. Régimen jurídico.

1. Los procedimientos objeto del presente Reglamento se regirán por lo dispuesto en el mismo y supletoriamente por la legislación administrativa, en especial, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las disposiciones que la desarrollan.
2. El régimen de adjudicación de las viviendas incluidas en el ámbito de aplicación del presente Reglamento será en arrendamiento, salvo en aquellas actuaciones o procedimientos en los que se establezca otro tipo de cesión, que en ningún caso será a título de venta, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18.
3. Las viviendas se adjudicarán para ser destinadas a domicilio habitual, de acuerdo a las limitaciones establecidas por la normativa de vivienda protegida vigente que resulte de aplicación.
4. Las relaciones entre la parte adjudicataria y la EMVS se regirán por las presentes normas y supletoriamente por la normativa de vivienda protegida que resulte de aplicación. Subsidiariamente, se aplicará lo dispuesto en la legislación civil correspondiente.

CAPÍTULO II

REGISTRO PERMANENTE DE SOLICITANTES DE VIVIENDA.

Artículo 3. Naturaleza y finalidad del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

El RPSV de titularidad privada tiene como objetivo principal la recogida de datos económicos, sociales o familiares que permita la efectiva organización general de la demanda de vivienda en la Ciudad de Madrid.

Con dicha finalidad, deberán inscribirse en el RPSV quienes deseen optar a la adjudicación de una vivienda propiedad de la EMVS o gestionada por la misma y cumplan los requisitos establecidos al efecto.

De acuerdo con la naturaleza y finalidad del RPSV, los datos que se incorporan al fichero son los manifestados por quienes solicitan la inscripción, así como aquéllos que pudieran ser obtenidos de oficio para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos. Los datos de los registrados únicamente podrán ser utilizados para participar en los procedimientos de adjudicación de vivienda, sin que puedan ser tratados o cedidos para cualquier otro fin.

No obstante lo anterior, la EMVS podrá ceder los datos que constan en la solicitud a los organismos públicos que lo soliciten para la comprobación de los requisitos para la inscripción en el RPSV o a organismos de la Seguridad del Estado para la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo u otras competencias de seguridad nacional.

Los datos de los demandantes serán tratados en fichero actualizado ante la Agencia Española de protección de datos o en cualquier otro registro de titularidad pública que establezca la normativa de aplicación en materia de protección de datos.

Artículo 4. Requisitos de inscripción como demandantes de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. Podrán solicitar la inscripción en el RPSV como demandantes de vivienda las personas físicas mayores de edad o menores emancipadas que pudieran tener derecho a la misma de acuerdo con la normativa vigente y cumplan los requisitos que se establecen a continuación en el momento de solicitar la inscripción. En el caso de que estas personas se encuentren incapacitadas para obligarse contractualmente de acuerdo con lo establecido en la legislación civil, la solicitud, el título de acceso y la restante documentación deberán suscribirse por quien ostente su tutela legal, curatela o defensa judicial:
 - a) Contar con ingresos económicos máximos no superiores a 3,5 veces el IPREM ponderado por unidad familiar o convivencial o indicador que lo sustituya.
 - b) No ser titular del pleno dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda en todo el territorio nacional, en las condiciones previstas en la normativa que regula el régimen de vivienda protegida, salvo en los casos de que el inmueble sobre el que ostente algún derecho no esté adaptado a las condiciones de accesibilidad necesarias para su normal uso.
 - c) Acreditar vínculo suficiente del demandante con el Municipio de Madrid por cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - i. Acreditar el empadronamiento en el Municipio de Madrid durante un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de inscripción en el RPSV.
 - ii. O estar empadronado en el momento de realizar la inscripción, habiéndolo estado además, y durante un período mínimo de tres años, dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.
 - iii. O acreditar el desempeño de su actividad laboral principal de forma ininterrumpida en un centro de trabajo ubicado en Madrid durante los dos años inmediatamente anteriores a la fecha de inscripción en el RPSV.

La actividad laboral se computará, igualmente, si se percibe un subsidio de desempleo si se justifica la inscripción en la oficina de empleo correspondiente ubicada en el Municipio de Madrid, estableciéndose un período de carencia de 90 días, dentro de los últimos tres años, donde no será necesario acreditar actividad laboral.

- iv. En el caso de las personas retornadas que residieran en Madrid en el momento de su salida de España, deberán acreditar empadronamiento por el plazo de un año inmediatamente anterior a la fecha de salida, siempre que se solicite la inscripción en el RPSV dentro del año siguiente de su retorno a Madrid.
 - v. Se exceptuará del cumplimiento del requisito de empadronamiento:
 - a) A aquellas mujeres víctimas de violencia de género, trata y/o explotación sexual cuando, como consecuencia de la misma, se hayan visto obligadas a cambiar su residencia. En este caso deberá acreditarse dicha situación conforme establece el art. 17 de la Ley 5/2005, de 20 de diciembre, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
 - b) A aquellas personas que tengan reconocida la condición de refugiado o asilado político en nuestro país debidamente acreditada en los términos establecidos en la Ley 12/2009, de 30 de octubre, Reguladora del Derecho de Asilo y Protección Subsidiaria.
 - d) No ser arrendatario o arrendataria de una vivienda de propiedad o gestionada por EMVS o por cualquier otra administración o entidad pública.
2. Los requisitos, excepto el señalado en el apartado c) del presente artículo, serán exigibles a cualquier integrante de la unidad familiar o convivencial. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores imposibilitará la inscripción en el RPSV y supondrá la baja en el mismo.
 3. No podrán solicitar la inscripción como demandantes de vivienda en el RPSV ni permanecer inscritas en el mismo las personas que ostenten los cargos de Consejero/a en el Consejo de Administración de la EMVS.
 4. Igualmente, no podrán inscribirse como demandantes de vivienda aquellas personas sobre las que se haya aplicado la penalización prevista en el artículo 9 y durante el tiempo que se mantenga la misma. Tampoco podrán acceder al RPSV, durante el plazo de dos años, quienes habiendo sido arrendatarias de una vivienda titularidad de la EMVS no han visto renovados sus contratos por alguna de las siguientes causas:
 - a) Por el subarriendo o la cesión incontinentes.

- b) Por la realización de daños causados dolosamente en la finca o de obras no consentidas por la parte arrendadora cuando el consentimiento de ésta sea necesario.
- c) Por la realización en la vivienda de actividades molestas, insalubres, nocivas, peligrosas o ilícitas.
- d) Por conflictividad social.
- e) Por encontrarse ocupando una vivienda o inmueble de la EMVS o del Ayuntamiento de Madrid, sin título legítimo para ello en el momento de la solicitud o con posterioridad a la misma. Dicha ocupación conllevará la inadmisión de toda solicitud en un plazo de dos años a contar desde la fecha de desalojo, salvo abandono voluntario de la misma debidamente acreditado o por encontrarse en una situación de excepcional necesidad contrastada mediante informe de los servicios sociales de la EMVS.

Tampoco podrán inscribirse en el RPSV durante un plazo de dos años, quienes habiendo estado ocupando una vivienda de titularidad o gestión de la EMVS o del Ayuntamiento de Madrid, hayan sido lanzados o hayan abandonado la misma tras el procedimiento judicial por ocupación sin título suficiente, salvo que se encuentren en una situación de excepcional necesidad contrastada mediante informe de los servicios sociales la EMVS.

Artículo. 5. Solicitud de inscripción como demandante de vivienda en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. Las solicitudes de inscripción como demandantes de vivienda en el RPSV se presentarán en modelo normalizado, incorporando los datos y documentos de cada integrante de la unidad familiar o convivencial establecidos en el presente artículo.

El modelo normalizado de solicitud podrá obtenerse en la Sede electrónica municipal <https://sede.madrid.es> y en la Web de la EMVS (www.emvs.es), así como en formato papel en la sede de la EMVS.

2. Los datos de la persona solicitante y del resto de integrantes de la unidad familiar o convivencial que deberán figurar en la solicitud de inscripción serán los siguientes:
 - a) Nombre y apellidos, sexo, fecha de nacimiento, número de DNI/NIE y grado de parentesco con la persona solicitante.
 - b) Ingresos anuales. Dichos ingresos se calcularán y acreditarán de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y respecto de todas las personas que pertenezcan a la unidad familiar o convivencial incluidos en la solicitud.
 - c) Tipología de vivienda adecuada a la composición de la unidad familiar o convivencial, de entre las que se indican en el Anexo I del presente Reglamento.
 - d) Documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias personales, familiares o sociales reguladas en el presente Reglamento que podrán determinar su inclusión en un Grupo de Demanda.

- e) Indicación de la preferencia del distrito municipal donde se ubique la vivienda, señalando el orden elegido. La adjudicación se realizará siguiendo dicho orden y, de no haber viviendas disponibles, en los distritos municipales elegidos, no se realizará la selección. En caso de que no se indique preferencia, deberá manifestarse y será el sistema informático el que, aleatoriamente, seleccione una vivienda en cualquier distrito donde existan viviendas disponibles.
3. La presentación de la solicitud en el modelo de solicitud normalizado conlleva la autorización expresa al órgano gestor municipal para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Agencia Tributaria Municipal o Administración Pública competente.

Asimismo, conllevará la autorización al órgano gestor para verificar los datos relativos a la identidad y residencia de las personas solicitantes y para recabar los datos sobre la titularidad de los inmuebles, así como otros que puedan autorizarse en relación con los requisitos que deba acreditar.

La persona solicitante que expresamente no preste la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, lo hará constar en la solicitud de inscripción en el RPSV. En este supuesto, el o la solicitante deberá aportar toda la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos en cualquiera de los procedimientos de acceso a vivienda a que se refiere el presente Reglamento.

4. La solicitud de inscripción podrá formalizarse a título individual o como parte de una unidad familiar o convivencial más amplia, sin que pueda estar incluida una persona en más de una inscripción en el RPSV, con la excepción de los hijos e hijas en régimen de custodia compartida. En el caso de que se solicite una nueva inscripción deberá tramitarse su baja de aquella en la que figure con anterioridad.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes de inscripción en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

La solicitud de inscripción en el RPSV podrá presentarse en cualquier momento, con la documentación o información indicada en el artículo 5 del presente Reglamento, preferentemente, por vía telemática a través de la web de la EMVS o de la plataforma en la que se integre el Registro del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrá realizarse presencialmente en las dependencias de la EMVS, en cualquier oficina del Registro del Ayuntamiento de Madrid, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las disposiciones que la desarrollan.

Artículo 7. Práctica de la inscripción de la solicitud en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. La inscripción en el RPSV se practicará una vez completada y verificada la documentación a que se refiere el artículo 5 del presente Reglamento. Dicha inscripción o, en su caso, su denegación será notificada a la persona interesada de forma fehaciente y por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y las disposiciones que la desarrollan.

En el caso de practicarse la inscripción, la notificación a la persona interesada contendrá la totalidad de los datos y circunstancias de la unidad familiar o convivencial incorporados al RPSV, así como la tipología adecuada de vivienda a la que opta y la preferencia del distrito en su caso.

Si la solicitud de inscripción no reúne los requisitos establecidos en el presente Reglamento y demás normativa que resulte de aplicación, se le requerirá para que, en un plazo de quince días hábiles, subsane la solicitud o acompañe los documentos necesarios para ello, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El domicilio de la persona solicitante, a efectos de notificaciones, será el que haya hecho constar en el formulario de inscripción. En el caso de rechazarse o no recepcionarse cualquier notificación efectuada en el referido domicilio, se considerará que renuncia a la inscripción.

Además de lo anteriormente expuesto, las nuevas inscripciones, modificaciones, solicitudes de inscripción incompletas y/o cancelaciones en su caso, serán publicadas, dando audiencia a los interesados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Madrid, dentro de los primeros diez días de cada mes, tomando como referencia el mes vencido.

2. La inscripción en el registro otorgará la condición de demandante de vivienda y su habilitación para participar en los sucesivos procesos de adjudicación. Sin embargo, no exime de la obligación de cumplir los requisitos necesarios para la adjudicación de una vivienda pública en el momento de formalización de la misma.
3. En todo caso, en la utilización de los datos contenidos en la inscripción se respetarán en todo momento las obligaciones establecidas en el Reglamento Europeo de Protección de Datos, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y la normativa estatal que resulte de aplicación.

Artículo 8. Modificación y actualización de datos del Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. Las personas inscritas en el RPSV están obligadas a mantener actualizada la información que figura en su inscripción, así como la veracidad de la misma. Esta obligación se mantendrá hasta la fecha de formalización del correspondiente contrato de arrendamiento.

2. La modificación de los datos contenidos en la solicitud deberá ser comunicada fehacientemente a la EMVS, debiendo justificarse, en su caso, mediante la aportación de la documentación acreditativa de los mismos, en el plazo de dos meses desde que dicha modificación haya tenido lugar.
3. El incumplimiento del deber establecido en los apartados anteriores dará lugar a la cancelación de la inscripción cuando de los nuevos datos aportados o comprobados por la EMVS resulte que cualquier integrante de su unidad familiar o convivencial no cumpla los requisitos establecidos para el acceso. Previamente, se habilitará un período de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Igualmente, si de los datos aportados o comprobados por EMVS se dedujese la falsificación de alguno de los documentos presentados, además de cancelarse la inscripción, se procederá a la adopción de las acciones judiciales oportunas.

Artículo 9. Periodo de vigencia de la inscripción y cancelación en el Registro Permanente de Solicitantes de Vivienda.

1. Las inscripciones válidamente formalizadas tendrán una vigencia de cuatro años a partir de la fecha en que se produzca el alta en el RPSV. En caso de actualización de datos, el plazo de vigencia se computará desde la fecha en que se produzca dicha modificación. No obstante, en el supuesto de que no exista modificación de datos, se deberá manifestar antes de finalizar el plazo su voluntad de continuar inscrito. A tal fin, el RPSV comunicará esta circunstancia a las y los inscritos, a título informativo, con una antelación mínima de tres meses al término del plazo para la renovación.

Dicha inscripción, tal y como establece el artículo 3 del presente Reglamento, da derecho a participar en los correspondientes procedimientos de adjudicación, sin perjuicio de las posteriores comprobaciones que por parte de la EMVS se realicen para acreditar el cumplimiento de los requisitos para el acceso a las viviendas adjudicadas.

2. La cancelación de la inscripción en el RPSV se producirá en los siguientes supuestos:
 - a) Por el transcurso del plazo de cuatro años desde la inscripción o desde la última modificación de la misma, en el caso de no haberse producido renovación de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
 - b) Por incumplimiento sobrevenido de las obligaciones o requisitos de acceso al RPSV de cualquiera de las personas que integran la unidad familiar o convivencial.
 - c) Por solicitud expresa de cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial. Cuando la petición de baja no la formule la persona solicitante, se le notificará dicha circunstancia a fin de que pueda adecuar los datos actualizados resultantes de la nueva realidad en la unidad familiar o convivencial.

- d) Por adjudicación de vivienda a cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial que conste en la inscripción y que resulte incompatible con alguno de los procedimientos de acceso a vivienda regulados en este Reglamento.
3. Asimismo, causarán baja, no pudiendo darse de alta nuevamente en el RPSV durante dos años, cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial solicitante que, habiendo resultado seleccionado en los correspondientes procedimientos, renuncie una vez a la vivienda adjudicada o, haya desistido en dos ocasiones del procedimiento de selección.
4. No obstante, la penalización prevista en el apartado anterior no resultará de aplicación en los siguientes casos:
- a) Cuando la vivienda para la que haya sido seleccionada la unidad familiar o convivencial no se corresponda con las características de la unidad familiar o convivencial seleccionada y que constan en su inscripción.
 - b) Cuando concorra alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 19.

Artículo 10. Unidad familiar o convivencial.

1. A efectos del presente Reglamento se considera unidad familiar o convivencial:
- a) La formada por las personas solicitantes y aquellas con las que conviva mediante vínculo matrimonial o análogo, así como aquellas personas que sin convivencia previa manifiesten responsablemente su pretensión de futura convivencia en común basada en relación de afectividad.
 - b) Sus hijos e hijas menores de edad o incapacitados, comunes y no comunes, también formarán parte de la unidad familiar o convivencial.
 - c) Los y las ascendientes por consanguinidad o afinidad, cuando así se indique en la solicitud.
2. Igualmente formarán parte de la unidad familiar o convivencial aquellas personas no incluidas en el apartado anterior que, con independencia de la existencia o no de vínculo afectivo, manifiesten expresamente su intención de formar parte de la misma y acrediten una convivencia en el mismo domicilio de al menos un año ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de formalización de la solicitud de inscripción, de acuerdo con los datos obrantes en el Padrón Municipal de Habitantes.
- No obstante, las unidades familiares o convivenciales que se configuren conforme a este punto no podrán formar parte de otras unidades familiares o convivenciales, hasta transcurridos tres años desde la fecha de adjudicación.
3. En los casos de personas con discapacidad cuya unidad familiar o convivencial esté compuesta por una sola persona y que requiera ayuda de otra, y que acredite debidamente que requiere ayuda, se considerará miembro de la unidad familiar o convivencial a quien ejerza esta función solo a efectos de tipología de vivienda adecuada.

Finalmente, respecto a las unidades familiares o convivenciales que requieran una regulación civil o penal, tras separación o divorcio o, en su caso, mediante la regulación de las relaciones paterno filiales, se estará a lo que disponga la sentencia firme y testimoniada que proceda o la resolución judicial de atribución de medidas cautelares.

Artículo 11. Ingresos económicos.

Los ingresos de la unidad familiar o convivencial, a los efectos de determinar el límite máximo de ingresos, se calcularán de conformidad con lo dispuesto por la normativa estatal y/o autonómica que regula el acceso a la vivienda protegida.

Dicho cálculo se efectuará a partir de la comprobación administrativa o de la certificación aportada relativa a los ingresos económicos percibidos por cada miembro de la unidad familiar o convivencial respecto del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o norma que lo sustituya, relativas al período impositivo inmediatamente anterior, con plazo de presentación vencido.

En el caso de personas separadas, divorciadas y viudas durante el ejercicio fiscal que corresponda, se considerará a efectos del cálculo de ingresos los siguientes criterios:

- a) Si el régimen económico del matrimonio era de gananciales, se le computará el 50 por 100 de los ingresos obtenidos durante la parte de dicho ejercicio anterior a la separación, divorcio o fallecimiento del otro cónyuge.
- b) Si el régimen económico fuera de separación de bienes, se computarán únicamente los ingresos que proviniesen de la persona solicitante.

Igualmente, deberán acreditarse cualesquiera otros ingresos que, a título de prestación, subvención, pensión u otros similares, sean percibidos por el o la solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar o convivencial, aunque no estén sujetas a declaración en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

CAPÍTULO III

ADJUDICACION PARA LA SATISFACCION DE LA DEMANDA DEL REGISTRO PERMANENTE DE SOLICITANTES

Artículo 12. Sistema de adjudicación.

La selección de las personas adjudicatarias se realizará asignando las viviendas que en cada caso se oferten para cada Grupo de Demanda definido en el artículo siguiente a los/as solicitantes válidamente inscritos en el RPSV que se ajusten a las prescripciones de las viviendas ofertadas, teniendo en cuenta el grupo y los subgrupos de demanda a los que se dirigen y la tipología de vivienda solicitada.

Artículo 13. Definición de los grupos de demanda.

1. El procedimiento de adjudicación para la demanda del RPSV se dirigirá a satisfacer en cada momento la necesidad de vivienda de la población madrileña, de acuerdo con las circunstancias personales, familiares, sociales, económicas y de otra índole recogida en el RPSV, de tal forma que las ofertas de vivienda se adecuen a la demanda consignada en el mismo.
2. Con este objetivo, se establecerán grupos de demanda, combinables entre sí y no excluyentes, para segmentar la adjudicación de viviendas a personas de entre todas las situaciones personales, económicas o sociales consignadas en el Registro y a fin de conseguir la mayor heterogeneidad posible en el proceso de satisfacer la necesidad de vivienda y conseguir la plena integración de las nuevas personas adjudicatarias.

Se considerarán grupos de demanda, sin perjuicio de los que pueda establecer el Consejo de Administración de la EMVS y al objeto de atender nuevos colectivos de demanda que se puedan detectar en el futuro, los siguientes:

- Personas en situación de vulnerabilidad residencial.
 - Menores de 35 años.
 - Mayores de 65 años.
 - Familias monoparentales.
 - Familias numerosas.
 - Personas con discapacidad.
 - Víctimas (directas o indirectas) de violencia de género, trata y/o explotación sexual.
 - Demanda General.
 - Personas en extrema exclusión residencial.
4. De cada uno de los grupos de demanda, por acuerdo del Consejo de Administración de la EMVS, podrán establecerse subgrupos, mediante la combinación de uno o varios grupos de demanda con los siguientes criterios socio económicos, combinables entre sí:
 - Número de menores a cargo de la unidad familiar o convivencia
 - Número de personas con discapacidad en la misma unidad familiar o convivencial
 - Ingresos de la unidad familiar o convivencia

Una vez establecidos los subgrupos de demanda y las viviendas asignadas a cada uno, por acuerdo del Consejo de Administración, se seleccionarán las posibles unidades adjudicatarias recurriendo a sorteo público ante notario en el caso de concurrir situaciones de idénticas condiciones.

5. El grupo de solicitantes considerados en situación de vulnerabilidad residencial, se determinará a través de la tipología ETHOS, propuesta por la Federación Europea de Organizaciones Nacionales que trabajan con personas sin hogar aprobado en el dictamen del Comité Económico y Social Europeo en octubre de 2011 (documento 2012/C 24/07).

Los/las profesionales con competencia en servicios sociales de la EMVS, definirán mediante informe previo, la oferta para el grupo de personas en situación de vulnerabilidad residencial, siguiendo la tipología ETHOS. Posteriormente, la selección de los participantes se hará de acuerdo a lo establecido en el apartado 4 del presente artículo.

Artículo 14. Ofertas de vivienda.

1. El Consejo de Administración aprobará cada una de las Ofertas de Viviendas a adjudicar conforme a lo previsto en el presente Reglamento. Dichas ofertas deberán ser publicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16. Igualmente serán anunciadas en www.emvs.es.
2. La oferta contendrá, al menos:
 - a) Número e identificación de las viviendas objeto del proceso de adjudicación, indicando, tipología, distrito municipal en el que se encuentran ubicadas, y grupo de demanda a la que va dirigida.

Para la oferta de viviendas y con el fin de conseguir una mayor heterogeneidad, se valorarán las características de las familias ya residentes en las promociones objeto de adjudicación y características del entorno, utilizándose el grupo de demanda general para aquellos supuestos en que ya preexistan mayoritariamente perfiles de otros grupos.

- b) En cada oferta será obligatorio establecer sobre el total de las ofertadas, como mínimo, el porcentaje de viviendas, destinada a cada grupo de demandantes, en base a lo reflejado en el cuadro que a continuación se detalla.

Grupo de Demanda	% mínimo sobre total viviendas ofertadas
Personas en situación de vulnerabilidad residencial	18 %
Menores de 35 años	20 % (conjuntamente)
Mayores de 65 años	
Familias Monoparentales	5%
Familias Numerosas	5%
Personas con discapacidad	4%
Víctimas de violencia de género, trata y/o explotación sexual	5%
Extrema exclusión residencial	3%

Se exceptúa de la obligación anterior, los casos en caso de que la oferta supere la propuesta de adjudicación de más de 150 viviendas en el mismo Distrito Municipal. En estos supuestos será preceptivo, pero no vinculante, que el Distrito Municipal de referencia, emita informe propuesta razonado sobre la segmentación de las viviendas a adjudicar pudiendo, en este caso, modificarse los ratios mínimos señalados anteriormente.

En caso de que exista una demanda de solicitantes superior al número de viviendas asignadas para los grupos establecidos, dichas personas o unidades solicitantes quedaran en situación de reserva hasta que se hayan formalizado los correspondientes contratos de arrendamiento de su respectivo grupo de demanda, perdiendo en ese momento su condición de reserva. Si, por el contrario, existiese mayor número de viviendas asignadas a cada grupo que demandantes, las viviendas restantes serán incorporadas al Grupo de Demanda General, exceptuando las viviendas adaptadas para movilidad reducida.

- c) Con el objetivo de incorporar a aquellas solicitudes inscritas en la oferta correspondiente, se establece como fecha de cierre del proceso, una antelación de quince días hábiles posteriores a la publicación de la oferta.

Las solicitudes que queden válidamente inscritas tras la fecha de cierre o aquellas modificaciones que se comuniquen con posterioridad a dicha fecha, participarán en la siguiente oferta que se convoque.

No podrá anunciarse una nueva oferta sin que se resuelva la anterior.

Artículo 15. Procedimiento de selección.

1. Para cada una de las ofertas aprobadas por el Consejo de Administración de la EMVS, se seleccionará de entre todas las solicitudes válidamente inscritas en el RPSV, con anterioridad a la fecha de cierre determinada en la oferta, a aquellas que se ajusten a los criterios indicados en la misma, teniendo en cuenta los grupos y subgrupos de demanda, la tipología de las viviendas ofertadas y el Distrito Municipal en el que se localizan.

Mediante procedimiento informático a cada una de las viviendas que componen la oferta se les asignará un número de orden.

El número de personas seleccionadas por cada grupo y subgrupo de demanda y tipología será igual al triple de viviendas ofertadas, resultando, por lo tanto, un seleccionado y dos reservas por cada vivienda.

En el caso de existir solicitudes inscritas que cumplan las anteriores condiciones en número mayor del de las viviendas que se incluyan en la oferta, se procederá de acuerdo con lo indicado en el último párrafo del artículo 13.

2. Habiéndose procedido de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, se realizará la asignación de vivienda de acuerdo con el orden previamente establecido para participantes y el orden de las viviendas.

El resultado de esta asignación será comunicado a las partes interesadas de conformidad con lo establecido en este Reglamento, a quienes se les requerirá la documentación acreditativa de la concurrencia de las circunstancias personales y familiares señaladas en su inscripción en el RPSV, al objeto de comprobar el mantenimiento de las condiciones y requisitos determinantes para su selección.

3. En caso de incomparecencia, de no aportar la documentación o, si ésta no acredita los requisitos necesarios para la adjudicación, decaerá la oferta concreta de que se trate, conservando su inscripción en el RPSV con indicación de sus circunstancias y requisitos reales y vigentes.

Habiendo decaído la oferta seleccionada, se procederá a comprobar el mantenimiento de requisitos de la primera persona en reserva y, en el caso de que en ésta tampoco concurren las condiciones para formalizar la adjudicación, se analizará el mantenimiento de requisitos de la segunda persona en reserva. En el caso de que esta segunda reserva tampoco mantenga el cumplimiento de requisitos y/o condiciones, o no haya comparecido a los requerimientos de la EMVS, la vivienda se declarará desierta y se incorporará a la oferta siguiente.

La selección no generará derecho alguno hasta que se acredite el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos, que deberán cumplirse hasta el momento de la adjudicación.

4. La Comisión Permanente de Adjudicación elevará la propuesta de adjudicación al órgano competente. Dicha Comisión propondrá un o una adjudicataria para cada vivienda, excepto en aquellas declaradas desiertas,

por lo que para el resto de personas seleccionadas finalizará el procedimiento, reincorporándose al RPSV para los siguientes procesos.

Artículo 16. Publicación y notificación.

1. Por tratarse de un procedimiento selectivo de concurrencia competitiva, la publicación surtirá los mismos efectos que la notificación. Durante la tramitación de los expedientes, dicha publicación se realizará en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid, donde se expondrán las relaciones de participantes y/o personas seleccionadas, los anuncios, requerimientos o cualquier otro tipo de actuación o comunicación que pudiera requerir por parte de las partes interesadas la realización de acción o presentación de documentación solicitada.

A fin de promover una mayor transparencia y publicidad, dicha información se expondrá además, en la sede electrónica municipal <https://sede.madrid.es> y en la de la EMVS y, adicionalmente, en cualquier otro medio o soporte informático que pudiera determinarse.

2. Una vez aprobado el resultado final del proceso de selección, la EMVS notificará fehacientemente a las personas que hayan resultado adjudicatarias. Dicha notificación contendrá, al menos, los siguientes datos:
 - a) Vivienda adjudicada.
 - b) Superficie útil de la vivienda.
 - c) Renta objetiva, fianza y garantías adicionales en la adjudicación en régimen de arrendamiento.
 - d) Modelo de contrato de arrendamiento.
 - e) Gastos de comunidad de la primera anualidad.

Artículo 17. Aceptación y formalización de la adjudicación.

1. La persona adjudicataria deberá comunicar de forma fehaciente a la EMVS, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, la aceptación o renuncia de la adjudicación.
2. Transcurrido el plazo sin dicha comunicación, se entenderá que renuncia a su condición de adjudicatario o adjudicataria.
3. La renuncia de cualquier integrante de la unidad familiar convivencial a la vivienda adjudicada supondrá la renuncia total a la misma, no admitiéndose renunciaciones parciales.
4. Una vez aceptada la vivienda y, tras el ingreso de las cantidades que en concepto de primera mensualidad de renta, fianza y, en su caso, garantías adicionales, se establezcan, se formalizará el correspondiente contrato de arrendamiento dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que EMVS les requiera para la firma. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan hecho efectivas las cantidades señaladas o se haya constituido, en su caso, la garantía adicional exigida, o sin que hayan comparecido a la firma del

contrato, se entenderá que renuncian a la adjudicación definitiva de la vivienda.

CAPÍTULO IV

OTROS PROCEDIMIENTOS PARA EL ACCESO A VIVIENDA

Artículo 18. Adjudicación mediante Acuerdo o Convenio.

La EMVS podrá adjudicar viviendas para actuaciones distintas a las descritas en el presente Reglamento siempre que dichas actuaciones vengán determinadas en Acuerdos o Convenios específicos suscritos con entidades públicas o privadas, y se encuentren motivadas por razones excepcionales, de emergencia, o humanitarias, remodelaciones urbanísticas, operaciones singulares, situación de ruina de las edificaciones u otras circunstancias similares.

Los Acuerdos, Convenios o Decretos que se suscriban deberán recoger las condiciones de acceso a las viviendas, que garantizarán los principios de igualdad, publicidad y el principio constitucional de objetividad, recogido en el artículo 103.1 de la Constitución Española, así como las condiciones de la cesión y el régimen de derechos y obligaciones de las personas adjudicatarias.

Los decretos mencionados anteriormente procederán exclusivamente de los Delegados de las Áreas competentes en la materia, basados en causas excepcionales y/o de urgencia.

En todo caso, las personas adjudicatarias deberán cumplir los requisitos que se establezcan por la normativa estatal y autonómica de aplicación en el caso de adjudicarse viviendas con algún tipo de protección.

Los Acuerdos o Convenios citados anteriormente que se vayan a suscribir por la EMVS deberán ser autorizados previamente por su Consejo de Administración.

CAPÍTULO V

CAMBIO DE VIVIENDA

Artículo 19. Solicitud de cambio de vivienda.

1. La parte adjudicataria de vivienda en alquiler de la EMVS podrá solicitar cambio de vivienda cuando concurra alguna de las siguientes causas:
 - a) Aumento o disminución de la unidad familiar o convivencial. A estos efectos, en el caso de ascendientes o descendientes mayores de edad del o la titular del contrato, se exigirá un año de convivencia continuada e inmediatamente anterior a la solicitud.

No se considerará aumento de la unidad familiar o convivencial el matrimonio o situación análoga de los o las descendientes del titular, que formarían una nueva unidad familiar o convivencial independiente de la del titular del contrato.

- b) Inadecuación de la vivienda actual a las necesidades de adaptación sobrevenidas del o la titular del contrato o de su unidad familiar o convivencial.
- c) Situaciones de salud del titular o: algún o alguna otra persona miembro de su unidad familiar o convivencial que hagan necesario el cambio de vivienda.
- d) Circunstancias sociales que motiven la necesidad de cambio de vivienda.
- e) Cualquier situación que traiga causa en la condición de víctima (directa o indirecta) de Violencia de Género, trata y/o explotación sexual que suponga peligro o amenaza para su integridad y su unidad familiar o convivencial.

2. Serán requisitos para solicitar el cambio de vivienda:

- a) Que se acrediten documentalmente las circunstancias enumeradas en el apartado 1 del presente artículo.
- b) Que el o la solicitante se encuentre al corriente de todas sus obligaciones contractuales, en caso de ser inquilino o, en su caso, haya suscrito un acuerdo de pago que permita el abono de las mismas. El incumplimiento de dicho Acuerdo de Pago podrá suponer el inicio de las acciones correspondientes.
- c) Que cumpla los requisitos que, en cuanto a ingresos y titularidades, se establezcan para el acceso a vivienda protegida establecido en el presente Reglamento o normativa de aplicación en el momento de la solicitud del cambio de vivienda.

3. La solicitud de cambio se dirigirá a la EMVS, acompañada de la documentación que acredite alguna de las circunstancias especificadas en el apartado 1 de este artículo.

La EMVS podrá requerir a la persona solicitante, en los casos que estime necesarios, documentación complementaria para el estudio y resolución de la solicitud de cambio.

En caso de que la persona solicitante no hubiera aportado la documentación solicitada, o bien de la misma se dedujera falsedad o incumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 de este artículo, se procederá a

desestimar la solicitud de cambio, comunicando dicha decisión a la persona interesada.

Una vez adjudicada la vivienda, se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 16 y 17 de este Reglamento.

CAPÍTULO VI

CONDICIONES CONTRACTUALES

Artículo 20. Condiciones de los contratos.

El Consejo de Administración de EMVS fijará las condiciones concretas que en cuanto a duración de los contratos, renta, actualización, garantías adicionales y demás derechos y obligaciones deberán contener los contratos de arrendamiento a suscribir, que deberán ajustarse a las siguientes bases:

- a) Los contratos de arrendamiento que se suscriban tendrán la duración inicial de cinco años, salvo que la legislación aplicable establezca un plazo superior, si bien se establecerá la posibilidad de prórroga facultativa para la parte arrendataria y obligatoria para la parte arrendadora en tanto se mantengan los requisitos para mantener la asignación de la vivienda y no exista incumplimiento de las obligaciones asumidas en contrato.

A través de los Servicios Sociales de la EMVS se apoyará la transición al mercado normalizado del alquiler durante un periodo de seis meses de aquellos adjudicatarios de vivienda que por la mejora de su situación socioeconómica dejen de cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 del presente Reglamento.

- b) El importe de la fianza será el correspondiente a la renta objetiva.
- c) La renta de alquiler mensual se calculará conforme al nivel de esfuerzo multiplicado por la media de los ingresos de la unidad familiar o convivencial obtenidos en los últimos tres meses :
 - i. Si los ingresos de la unidad familiar o convivencial son iguales o inferiores a 1 vez el IPREM, el nivel de esfuerzo del pago de la renta no superará el 20 % de sus ingresos económicos.
 - ii. Por el contrario, si los ingresos económicos de la unidad familiar o convivencial superan 1 vez el IPREM, el nivel de esfuerzo del pago de la renta no superará el 30 % de sus ingresos económicos, no pudiendo superar el importe correspondiente a la renta objetiva.

Para el caso de las viviendas adjudicadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 18, la renta será la que se disponga en los respectivos Acuerdos o Convenios.

- d) Para la suscripción del contrato de arrendamiento, será condición imprescindible la incorporación al mismo del Compromiso Social Común, que se adjunta en el Anexo II.
- e) Los contratos podrán resolverse, además de por las causas contenidas en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, por el incumplimiento de las obligaciones asumidas en el Compromiso Social Común.

Artículo 21. Incumplimiento de obligaciones.

El incumplimiento por parte de la persona adjudicataria de las obligaciones asumidas por contrato o de las contenidas en Compromiso Social Común así como por las causas establecidas en el artículo 27 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, dará lugar al inicio de las actuaciones necesarias para la resolución del contrato.

La EMVS, a través de sus profesionales, emitirá una valoración inicial de la situación, así como la propuesta de Diseño de Intervención Social.

En caso de acreditarse el incumplimiento de los objetivos establecidos en el Diseño de Intervención Social, se emitirá el preceptivo informe en el plazo de 1 mes, habilitándose las acciones legales que procedan de conformidad con la legislación aplicable.

CAPÍTULO VII

DE LA COMISION PERMANENTE DE ADJUDICACION

Artículo 22. Objetivos y competencias de la Comisión Permanente de Adjudicación.

1. Corresponde a la Comisión Permanente de Adjudicación analizar los asuntos sometidos a su deliberación por los Servicios Técnicos competentes y elevar la correspondiente propuesta al órgano competente para su adopción.
2. Son competencias de la Comisión Permanente de Adjudicación:
 - a) Velar por la implementación de procedimientos que agilicen la gestión de viviendas.
 - b) Proponer la adjudicación de las viviendas o conocer de la adjudicación de las mismas, de acuerdo con lo previsto en este Reglamento.
 - c) Proponer al Consejo de Administración la inclusión de nuevos grupos de demanda.

- d) Estudiar y, en su caso, proponer al Consejo de Administración la configuración de las Ofertas de Vivienda.
- e) Cualesquiera otros asuntos previstos en el presente Reglamento.

Artículo 23. Composición de la Comisión Permanente de Adjudicación.

1. La citada Comisión estará compuesta por:
 - a) Una Presidencia: que recaerá en el Presidente/a del Consejo de Administración de la EMVS, o persona en quien delegue, con voz y voto.
 - b) Una Vicepresidencia, que recaerá en el/la Consejero/a Delegado/a de la EMVS, o persona en quien delegue, con voz y voto.
 - c) Una Secretaría, que recaerá en quien ostente la Dirección de los Servicios Jurídicos de la EMVS o persona en quien delegue, que tendrá voz pero no voto.
 - d) Vocales:
 - Una persona designada por cada uno de los grupos políticos con representación en el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, con voz y voto.
 - Una persona designada por la Federación Regional de Asociaciones de Vecinos y Vecinas, con voz y voto.
 - Una persona designada por el Área competente en materia de vivienda, con voz y voto.
 - Tres personas designadas por la EMVS de entre su estructura orgánica más la Gerencia de la empresa, quienes tendrán voz y voto.
2. Cualquier integrante de la Comisión Permanente de Adjudicación podrá delegar su representación en las personas que tengan por conveniente.
3. Asimismo, podrán asistir a la Comisión Permanente de Adjudicación cualesquiera otras personas propuestas por la misma o por el Consejo de Administración de la EMVS, bien en razón de su especialización o en representación de colectivos u órganos administrativos competentes en los asuntos incluidos en el orden del día.

Artículo 24. Convocatoria y funcionamiento de la Comisión Permanente de Adjudicación.

1. La Comisión Permanente de Adjudicación será convocada por la Presidencia cuando existan razones justificadas para ello.
2. El orden del día deberá estar a disposición de sus integrantes, al menos, cuarenta y ocho horas antes de la celebración de la reunión, entendiéndose válidamente constituida cuando asistan la mitad de sus integrantes, siempre que estén presentes o representadas la Presidencia o Secretaría.

3. La Comisión Permanente de Adjudicación se regirá, en lo no previsto en este Reglamento, por lo establecido en el Capítulo II, Sección 3ª del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a los órganos colegiados.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas inscritas en el RPSV deberán adaptar los datos que figuran en su solicitud a la nueva regulación, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del mismo. En caso contrario, la EMVS realizará, con los datos facilitados en su momento, dicha adaptación, procediendo a dar de baja aquellas inscripciones que no cumplan con las condiciones establecidas en el presente Reglamento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA. Derogación normativa.

Queda derogado el Reglamento para la Adjudicación de Viviendas afectas a los Programas Municipales de Vivienda a aplicar por la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima, aprobado por Acuerdo del Pleno de 30 de octubre de 2012 y modificado por Acuerdo del Pleno de 28 de septiembre de 2016, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan, contradigan o sean incompatibles con las presentes disposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Instrucciones y protocolos.

La Alcaldía y la Junta de Gobierno determinarán, en su respectivo ámbito competencial, el órgano superior o directivo competente para:

- a) Interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de este Reglamento.
- b) Dictar las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento del Reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Publicación, comunicación y entrada en vigor.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.3, letras e) y f), de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la publicación, entrada en vigor y comunicación de la modificación del presente Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- a) El acuerdo de aprobación y el nuevo Reglamento se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.
- b) El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

- c) Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo de aprobación se remitirá a la Administración General del Estado y a la Administración de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I – TIPOLOGÍA ETHOS

a) Sin Techo:

1. Vivir en un espacio público (sin domicilio).
2. Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público.

b) Sin vivienda:

3. Estancia en centros de servicios o refugios (hostales para sin techo que permiten diferentes modelos de estancia).
4. Vivir en refugios para mujeres.
5. Vivir en alojamientos temporales reservados a los inmigrantes y a los demandantes de asilo.
6. Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sanitaria, hospitales sin tener donde ir, etc.
- 7) Vivir en alojamientos de apoyo (sin contrato de arrendamiento).

c) Vivienda insegura:

8. Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento -se excluyen los ocupas-, etc.).
9. Notificación legal de abandono de la vivienda.
10. Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o de la pareja.

d) Vivienda inadecuada:

- 11 . Vivir en una estructura temporal o chabola.
12. Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal.
13. Vivir en una vivienda masificada.

ANEXO II – TIPOLOGÍA ADECUADA DE VIVIENDA

Unidad familiar o convivencial	Tipología de Vivienda Adecuada			
	Estudio o 1 dormitorio *	2 dormitorios *	3 dormitorios *	4 dormitorios *
1 miembro	SI	--	--	--
2-3 miembros	--	SI	--	--
4-5 miembros	--	--	SI	--
Más de 5 miembros	--	--	--	SI

(*)Todas las unidades familiares o convivenciales podrán a su vez optar si lo requieren a viviendas adaptadas de movilidad reducida.

ANEXO III

COMPROMISO SOCIAL COMÚN EN EL USO DE UNA VIVIENDA DE LA EMVS

El objetivo de la firma de este compromiso común es poner en conocimiento de los adjudicatarios de viviendas de la EMVS las recomendaciones y normas cuyo cumplimiento la EMVS considera necesario tanto para el mejor disfrute posible de la vivienda por el adjudicatario como para favorecer la buena convivencia vecinal.

La EMVS, como instrumento de gestión del parque público, tiene obligación de velar por los derechos de la ciudadanía así como por el mantenimiento y conservación de su patrimonio.

Con la firma de este documento se pretende garantizar el equilibrio de los derechos y obligaciones de los residentes en las viviendas ubicadas en las promociones públicas.

D.....en representación de la EMVS

D/D^a _____

VIVIENDA _____

RECONOZCO Y ME AVENGO:

1. Que junto al presente documento, he recibido el manual de uso y mantenimiento de la vivienda de la que soy adjudicatario/a. Me comprometo a cumplir las indicaciones reflejadas en dicho documento.
2. Que tengo derecho a una atención personalizada sobre cuantas consultas curse relacionado con la vida del contrato de arrendamiento.
3. Que la vivienda que se me ha adjudicado es para uso exclusivo como residencia habitual y permanente para mí y para mi unidad de convivencia, no estando permitido el uso de la vivienda para otras actividades que no sean específicamente residenciales.
4. Que el uso de la vivienda es personal e intransferible y por ello, en ningún caso está consentida la ocupación temporal o permanente de la vivienda por cualquier persona ajena a la unidad de convivencia fijada en el momento de la adjudicación. Igualmente, está prohibida la cesión o subarriendo de la misma.
5. Para cualquier tipo de obra y/o modificación en la vivienda o zonas comunes es de obligado cumplimiento contar con la autorización expresa de la EMVS.
6. Que me comprometo a facilitar las visitas de inspección que se realicen por el personal de la EMVS, a fin de comprobar el uso, mantenimiento y conservación adecuados de la vivienda, e informar de la identidad de los

ocupantes que se encuentren en la misma, así como de cualquier otra incidencia.

7. Que teniendo conocimiento de que el pago de la renta de la vivienda es obligatorio, en caso de que se produjese una situación de impago o previsión del mismo deberá informar de esta circunstancia a la EMVS para valorar una alternativa a la misma.
8. Que cualquier circunstancia que pueda afectar al normal desarrollo de la relación de arrendamiento, debo ponerla en conocimiento de la EMVS por escrito, a fin de que sea oportunamente atendida por los servicios correspondientes.
9. Que existen unas normas de convivencia en la Comunidad de vecinos/as que me comprometo a respetar, favoreciendo, especialmente, el correcto uso de los elementos comunes del inmueble así como las relaciones con los demás vecinos/as.
10. Que en caso de tener animales domésticos en la vivienda, pondré especial cuidado en que su presencia no moleste a la vecindad, y en cumplir las siguientes normas:
 - No se permite que los animales anden sueltos por las zonas comunes.
 - Los dueños de los animales, tiene la obligación de declarar la posesión de los mismos en las oficinas municipales.
 - El animal deberá llevar, necesariamente, su identificación censal de forma permanente.
 - Los animales deberán llevarse con cadena o correa, e ir provistos de bozal, cuando el temperamento del animal así lo aconseje.
 - Se prohíbe la permanencia continuada de los animales en las terrazas, debiendo pasar la noche en el interior de las viviendas.
 - Las personas adjudicatarias de la vivienda podrán ser denunciadas si su mascota ladra por la noche.
 - Deberán cumplir con la obligación de recoger los excrementos de su mascota de las zonas comunes y colindantes utilizadas como espacio de paseo con los animales.
 - La tenencia de animales lleva consigo el cumplimiento de la legislación vigente contra el maltrato animal y la tenencia responsable, pudiendo actual la EMVS de oficio en caso de detectar riesgo o desatención para con las mascotas que estén bajo mi cuidado o el de mi unidad convivencial.
11. En aras de una buena convivencia vecinal tengo derecho y me comprometo en caso de que fuese participe de alguna incidencia o conflicto, a colaborar con las/os profesionales de la EMVS en la resolución de los mismos, así como a participar y aceptar el diseño de intervención social que me propongan.
12. Que me comprometo a facilitar cuanta documentación se me requiera para verificar el cumplimiento de las condiciones que originaron la adjudicación de la vivienda, en especial, acreditar, cuando así me fuera requerido, los

ingresos económicos de la unidad de convivencia.

13. Que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Compromiso Social Común será causa de resolución de contrato o no renovación del mismo.

Reconozco expresamente haber leído y haber sido informado/a de todos cuantos aspectos recoge el presente Compromiso Social Común, comprometiéndome a su cumplimiento.

Vº B

Fdo:

En Madrid a de de 20

Apéndice II

(En relación con el punto 3 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de noviembre de 2007, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas).

ANEXO

Artículo único. Modificación del anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas.

El anexo del Acuerdo de 28 de noviembre de 2007 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en los Viveros de Empresas queda modificado como sigue:

Se modifica el apartado 4, *Reducción*, que queda redactado como sigue:

«4. *Reducciones*. A las tarifas establecidas en el apartado 3, le serán de aplicación las siguientes reducciones:

a) Los ganadores de los premios de los programas de fomento del emprendimiento entre jóvenes estudiantes, que sean promovidos por universidades, fundaciones, asociaciones profesionales y empresariales con las que el Ayuntamiento de Madrid tenga suscrito un convenio de colaboración para el fomento del emprendimiento y/o el desarrollo económico, disfrutarán de una reducción mensual del 100 por 100 del precio público.

Dicha reducción se aplicará mensualmente hasta que el importe global de la misma alcance la cuantía de 3.000 euros por beneficiario. Como consecuencia, la reducción aplicable en el último mes de disfrute de la misma deberá ser igual a la cantidad que reste para alcanzar dicho importe máximo.

Para tener derecho a la anterior reducción, es necesario que los beneficiarios hubieran concurrido, en igualdad de condiciones junto con el resto de usuarios, a la convocatoria pública para el acceso a los servicios de apoyo al emprendimiento de la red de Viveros de Empresas del Ayuntamiento de Madrid.

La renuncia a los servicios prestados en los centros de desarrollo empresarial denominados Viveros de Empresas por parte de los beneficiarios de la reducción implicará, igualmente, la renuncia al importe de las reducciones mensuales pendientes de aplicación.

b) Cuando las personas promotoras del proyecto empresarial o de la entidad mercantil que resulten beneficiarias de los servicios de apoyo al emprendimiento en los despachos de la red de viveros de empresas del Ayuntamiento de Madrid, sean en su mayoría mujeres, se aplicará una reducción del 20 por 100 en el importe del precio público. Esta reducción será indefinida durante todo el tiempo que dure la prestación del servicio, siempre y cuando se mantengan las condiciones exigidas para su concesión.

Las reducciones establecidas en las letras a) y b) serán compatibles entre sí, sin que la suma de ambas pueda exceder del 100 por 100 del precio».

Apéndice III

(En relación con el punto 4 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 28 de octubre de 2010, para el establecimiento del precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid).

ANEXO

Artículo único. Modificación del anexo del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid.

El anexo del Acuerdo de 28 de octubre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el precio público por la prestación de servicios en las Factorías Industriales gestionadas por el Ayuntamiento de Madrid queda modificado como sigue:

Se modifica el último párrafo, del apartado 3, *Obligados al pago y tarifa*, que queda redactado como sigue:

«El importe mensual a satisfacer será el resultado de multiplicar el número de metros cuadrados de la nave adjudicada, calculados con sus dos primeros decimales, por 2,71 euros».

Apéndice IV

(En relación con el punto 5 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 22 de diciembre de 2010, para el establecimiento de los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños).

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños.*

El anexo del Acuerdo de 22 de diciembre de 2010 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños queda modificado como sigue:

Uno. Se modifican las tarifas 5 y 20 de la letra B) del Cuadro de Tarifas del apartado 3, *Tarifas*, que quedan redactadas del siguiente modo:

«Concepto	Tarifa		Reducciones (%)				
	(euros)	Infantil	Joven	Mayor	Persona con discapacidad	Desempleado	Exclusión»
«5. Pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares) y rocódromo..	17,00»						
«20. Reconocimiento médico deportivo especial	27,00	40	20	70	70»		

Dos. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 5) Pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares), del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

- «5. Pista polideportiva (baloncesto, balonmano y similares) y rocódromo.
 - Se abona por una hora de uso en la pista o dos horas en el rocódromo que le asigne el responsable del centro deportivo.
 - En la utilización de una pista de baloncesto tipo “3 contra 3” se aplicará una reducción del 40% sobre la tarifa general.
 - El uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos programados oficialmente en la competición por la federación cuando los deportistas del equipo local estén en posesión de la tarjeta de temporada para entrenamientos tendrá una reducción del 50%.
 - El uso del espacio deportivo para el desarrollo de competiciones de deporte individual programadas oficialmente por la federación cuando los deportistas de la entidad organizadora estén en posesión de la tarjeta de temporada para entrenamientos tendrá una reducción del 50%.
 - Si la pista está en un pabellón cubierto y cerrado o un rocódromo cubierto se aplicará un suplemento de 21,15 euros por cada hora de uso en el supuesto de pabellón cubierto y cerrado o por cada dos horas en el supuesto de rocódromos cubiertos.
 - Si es una pista al aire libre con cubierta se aplicará un suplemento de 8,50 euros por cada hora de uso.
 - En caso de iluminación de la pista o rocódromo se aplicará un suplemento de 3,70 euros por cada hora de uso en el caso de una pista o por cada dos horas de uso en el caso de un rocódromo.
 - En la utilización de una pista de baloncesto tipo “3 contra 3” y en el uso del espacio deportivo para el desarrollo de partidos o competiciones de deporte individual programados oficialmente por la federación cuando los deportistas del equipo local u organizador de la

competición estén en posesión de la tarjeta de temporada para entrenamientos no se aplicará ningún suplemento.

- En el supuesto de una pista polideportiva, cuando el tiempo de utilización sea superior a una hora, el precio se obtendrá multiplicando la tarifa correspondiente por el número de horas completas de uso y por cada media hora o fracción adicional se sumará la mitad de la tarifa. Esta misma regla será de aplicación a los suplementos que, en su caso, procedan. En el supuesto de un rocódromo, estos prorrateos se calcularán a partir de las dos horas de uso».

Tres. Se modifican las disposiciones particulares de la tarifa 20) Reconocimiento médico deportivo especial, del apartado 4, que quedan redactadas del siguiente modo:

«20) Reconocimiento médico deportivo especial.

- Esta cuota da derecho a un reconocimiento médico especial que comprende: consulta médica, exploración, antropometría, anamnesis, electrocardiograma, ergometría y otras especificaciones técnicas que indiquen los especialistas. La reducción contemplada en este precio en el cuadro recogido en el apartado 3 anterior para la categoría de persona con discapacidad requerirá, para su aplicación, que el beneficiario esté en posesión del carné de deporte especial expedido por el Ayuntamiento de Madrid. La reducción será compatible con la reducción por categoría de edad».

Cuatro. Se modifica el apartado 9. *Gestión de precios*, que queda redactado del siguiente modo:

«9. *Gestión de los precios*. El pago del precio deberá efectuarse cuando se solicite la prestación del servicio, sin cuyo requisito no se realizará el mismo.

En aquellos casos en los que el servicio se preste en una entidad o espacio deportivo en los centros municipales para su utilización por una entidad, centro docente o asociación, en los términos que disponga la normativa reguladora, se aplicará la cuota que corresponda de las previstas en este acuerdo, según la unidad deportiva de que se trate y del tiempo diario de utilización, y su pago deberá efectuarse antes del día 15 del mes anterior por la totalidad del importe correspondiente al mes siguiente.

Las cuotas de periodicidad mensual de actividades dirigidas y abonos Deporte Madrid deberán abonarse mediante domiciliación bancaria, debiendo los interesados comunicar a la Administración Municipal los datos precisos para proceder a dicha domiciliación.

Las domiciliaciones surtirán efectos a partir del mes siguiente a aquel en que se proceda a la comunicación de los datos correspondientes, si la misma se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, y a partir del segundo mes posterior, si dicha comunicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes.

Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en los datos de la domiciliación bancaria, así como las bajas en la misma deberán ponerse igualmente en conocimiento de la Administración Municipal, surtiendo efectos en los mismos plazos indicados en el párrafo anterior.

La domiciliación bancaria puede sustituirse por el pago telemático a través de la web municipal. En los supuestos de cuotas de actividades deportivas dirigidas, estos deberán realizarse antes del día 20 del mes anterior. En caso contrario, se procederá a dar de baja al interesado en la actividad en la que estuviera inscrito, quedando la plaza vacante.

El impago de las cuotas domiciliadas dará lugar a la baja automática en el Abono Deporte Madrid y/o actividad deportiva dirigida objeto de la domiciliación.

La primera cuota mensual a abonar de una actividad deportiva dirigida o abono Deporte Madrid podrá ser abonada en metálico o mediante tarjeta bancaria.

Cuando un mismo beneficiario de prestaciones de servicios tenga más de un recibo impagado, no podrá inscribirse en ninguna actividad deportiva dirigida ni darse de alta en un Abono Deporte Madrid en cualquiera de sus modalidades hasta que no se cancele la deuda pendiente con la administración municipal.

Los bonos y abonos adquiridos en centros deportivos municipales gestionados mediante un sistema de gestión indirecta solo podrán utilizarse en el centro en que se hubieran adquirido.

No obstante, los adquiridos en centros deportivos municipales objeto de gestión directa podrán ser utilizados en cualquiera de los centros municipales en los que se utilice este mismo sistema de gestión.

No se procederá, en ningún caso, a la devolución de los importes satisfechos por los abonados en concepto de las tarifas 32, 35, 36, 37, 39 y 40.

Cuando por causas no imputables al beneficiario, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. En el supuesto de las actividades deportivas dirigidas será necesaria la suspensión de más de una sesión mensual para proceder a la devolución del importe de los servicios no prestados.

Cuando la causa de la devolución sea imputable a la Administración Municipal no pudiendo prestarse el servicio, el importe abonado podrá aplicarse al servicio prestado al mismo usuario y por la misma actividad en un momento posterior.

Cuando por causas climatológicas los servicios en centros deportivos no se puedan prestar o desarrollar no se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. En los supuestos de servicios asociados a las tarifas 5, 6 y 10, el beneficiario del servicio podrá solicitar el cambio hasta el siguiente día hábil al previsto para la realización de la actividad deportiva, teniendo posteriormente treinta días naturales para confirmar la nueva reserva.

Mediante Resolución del Director General de Deportes se aprobará para cada temporada deportiva (de septiembre a agosto) el calendario de las actividades deportivas dirigidas a desarrollar en los centros deportivos municipales, fijándose el inicio y fin de estas actividades, así como los períodos de interrupción, coincidiendo con las fiestas de Navidad y Semana Santa, sin que ello suponga una reducción en la cuota mensual correspondiente.

Las normas de gestión a que se refiere este apartado tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas del precio o los procedimientos de liquidación o recaudación».

Apéndice V

(En relación con el punto 6 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar la modificación del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 29 de abril de 2009, para el establecimiento del precio público por la realización de análisis clínicos para la determinación de los niveles de alcohol en sangre).

ANEXO

Artículo único. *Modificación del anexo del Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el Precio Público por la realización de análisis clínicos para la determinación de los niveles de alcohol en sangre, que pasa a denominarse «Precio Público por la realización de análisis clínicos para la determinación de los niveles de alcohol o para la detección de droga en sangre».*

El anexo del Acuerdo de 29 de abril de 2009 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, por el que se establece el Precio Público por la realización de análisis clínicos para la determinación de los niveles de alcohol en sangre, queda modificado como sigue:

Se modifica el Anexo que queda redactado como sigue:

«**1. Objeto.** 1. Estos precios públicos consisten en la contraprestación que han de abonar los que soliciten, a efectos de contraste, a la autoridad competente, mediante la realización de análisis clínicos, las siguientes pruebas:

a) Las pruebas para la detección de las posibles intoxicaciones por alcohol, siempre que del resultado de dicha prueba se verifique que los niveles de alcohol en sangre sobrepasan los límites máximos permitidos para la conducción de vehículos que se recogen en el Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre.

b) Las pruebas para la detección de la presencia de drogas en el organismo.

2. Asimismo, abonarán estos precios públicos quienes, fuera de los casos anteriores, soliciten expresamente la realización de las mismas pruebas, con independencia del resultado del análisis, positivo o negativo

2. Obligados al pago y tarifas. Están obligados al pago de estos precios públicos los conductores de vehículos de tracción mecánica y de bicicletas, así como los demás usuarios de la vía a quienes, a petición propia, se les realice el análisis clínico para la determinación de los niveles de alcohol o para la detección de drogas en sangre.

Se establecen las siguientes tarifas:

	<u>Euros</u>
a) Por la realización de análisis para la determinación de los niveles de alcohol en sangre.....	219,83
b) Por la realización de análisis para la detección de presencia de drogas en el organismo.....	181,83

3. Nacimiento de la obligación. La obligación de pagar estos precios públicos nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

4. Gestión del cobro. El cobro de estos precios públicos podrá efectuarse a través de dos vías, a determinar por el Organismo Autónomo Madrid Salud en función de los medios instrumentales de que disponga para su gestión: bien, mediante depósito previo que se constituirá antes de la realización de los análisis de contraste y cuyo importe se aplicará al pago de la contraprestación recibida en el supuesto de que el resultado de la prueba de contraste sea positivo, reintegrándose posteriormente dicho importe en caso contrario o bien, efectuados tales análisis y una vez verificado que el nivel de alcohol en sangre excede de los límites máximos permitidos o detectada la presencia de drogas en el organismo, mediante liquidación emitida por el órgano competente, en la que constarán los datos precisos que

justifican la obligación de pago, así como el importe a que asciende, emitiendo la factura correspondiente, que será notificada al interesado.

Cuando los análisis hayan sido expresamente solicitados al amparo de lo previsto en el apartado 1.2 procederá su pago en todo caso, por cualquiera de las vías anteriores.

El pago se hará efectivo, a través de las entidades colaboradoras autorizadas por el Ayuntamiento de Madrid para ello, en los plazos previstos con carácter general para las deudas tributarias y otros ingresos de derecho público en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

5. IVA. Al importe de los precios anteriores, será de aplicación, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente».

Apéndice VI

(En relación con el punto 7 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar, en treinta y dos expedientes, otras tantas declaraciones de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 7 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2016/28972
2	711/2017/03729
3	711/2017/06100
4	711/2017/08252
5	711/2017/08293
6	711/2017/13596
7	711/2017/13725
8	711/2017/13780
9	711/2017/14511
10	711/2017/17317
11	711/2017/20005
12	711/2017/20068
13	711/2017/20227
14	711/2017/21195
15	711/2017/22227
16	711/2017/24238
17	711/2017/27389
18	711/2017/28250
19	711/2017/29286
20	711/2018/08965
21	711/2018/11177
22	711/2018/14927
23	711/2018/17103
24	711/2018/17207

N.º ORDEN	N.º Expediente
25	711/2018/18227
26	711/2018/18529
27	711/2018/21044
28	711/2018/21067
29	711/2018/21113
30	711/2018/17955
31	711/2018/18895
32	711/2018/22513

Apéndice VII

(En relación con el punto 8 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para aprobar parcialmente el expediente de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de la correspondiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 8 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2017/14725

Apéndice VIII

(En relación con el punto 9 del orden del día de la sesión ordinaria del Pleno de 20 de diciembre de 2018, propuesta del Área de Gobierno de Economía y Hacienda para denegar, en seis expedientes, otras tantas solicitudes de declaración de especial interés o utilidad municipal, a los efectos de la obtención de las correspondientes bonificaciones en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

En relación con el punto n.º 9 del Orden del Día

N.º ORDEN	N.º Expediente
1	711/2018/22252
2	711/2018/22255
3	711/2018/22261
4	711/2018/22265
5	711/2018/22266
6	711/2018/22270